

MUNICIPIO DE PEREIRA

**SECRETARIA DE CULTURA
SECRETARÍA DE PLANEACION Y SECRETARIA DE
DESARROLLO SOCIAL Y POLITOCO.**

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

No SMC- SAMC-108-2026

OBJETO: *“SUMINISTRO DE VESTUARIO Y ELEMENTOS ASOCIADOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y FORMATIVAS ADELANTADAS POR LA ALCALDÍA DE PEREIRA, DIRIGIDO AL FORTALECIMIENTO DE PROCESOS CULTURALES Y A LA ATENCIÓN DE COMUNIDADES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS”*

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

I. RECOMENDACIONES INICIALES

1. Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en el presente proceso de selección, leer detenidamente el pliego electrónico configurado en la plataforma transaccional SECOP II y el anexo al pliego electrónico cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.
2. Para la elaboración de la propuesta, el proponente deberá seguir el orden señalado en el presente documento y lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, con el objeto de obtener claridad en los ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos, y en un lapso de absoluta igualdad.
3. Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para Proveedores, el desconocimiento de ello no lo exime de responsabilidades y consecuencias para el proceso de selección.
4. El nombre del proponente en caso de ser persona natural, debe coincidir con el que aparece en la cédula de ciudadanía. En caso de persona jurídica, debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si usa una sigla, ésta debe estar autorizada en el Certificado de Existencia y Representación Legal.
5. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el presente proceso de selección, según el caso. Por los principios de lealtad y buena fe, deberá advertir a la SECRETARÍA de los errores o inconsistencias que advierta en este documento o demás documentos asociados al proceso de selección.
6. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de NO hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.
7. Verifique, antes que todo, que NO esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar
8. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
9. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

10. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.
11. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. SO PENA DE SER RECHAZADA
12. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito en documento adjunto a través de la Plataforma SECOP II o mediante un mensaje de datos del tipo correo electrónico que se encuentra habilitada en la plataforma del SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas de la SECRETARÍA, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipulados en el pliego electrónico o en los documentos asociados al proceso de selección.
13. Recuerde que, en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre.
14. Tenga en cuenta que, la plataforma SECOP II es una plataforma de uso y consulta público, por tal motivo, en caso de hallarse inconsistencia entre valores, fechas o datos, deberá dar aviso inmediato al -MUNICIPIO a través de mensaje de datos, a fin de corregir, en todo caso, prevalecerán los valores, fechas o datos contenidos en los módulos de la Plataforma SECOP II.
15. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, NO podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.
16. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este proceso es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
17. Deberá presentar la propuesta de manera coherente y ordenada, de acuerdo a la numeración u orden de los documentos solicitados, en todo caso, la presentación desordenada y mal denominada, no podrá ser justificación de la no presentación de un documento.

II. CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Se describen las bases económicas, técnicas y legales que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, la presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; que recibió del MUNICIPIO DE PEREIRA las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta.

Ninguna información contenida en esta licitación pública constituye una promesa de celebración de contrato alguno, todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al MUNICIPIO DE PEREIRA.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por el MUNICIPIO DE PEREIRA, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso, obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

El MUNICIPIO DE PEREIRA, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección, es veraz y corresponde a la realidad; el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá verificar o corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el proponente con la presentación de su propuesta, igualmente, el proponente conviene y autoriza que el MUNICIPIO DE PEREIRA designe, si éste lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de verificar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

La numeración de esta invitación pública NO indica un grado de prelación en los asuntos, los títulos de los capítulos y disposiciones utilizadas, sirven como referencia y no afectan la interpretación del texto de las respectivas disposiciones.

Para efectos del desarrollo del presente proceso, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia, en caso de que el último día de un período cualquiera establecido en este proceso fuese un día considerado no hábil, aquel se correrá al día hábil siguiente al

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

referido en el calendario, cuando se pretenda hacer referencia a día (s) calendario, así se consignará expresamente.

III. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del Pliego de Condiciones Definitivo y el documento denominado Complemento del Pliego de Condiciones Definitivo de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se podrá interponer denuncia o queja a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través del correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co, igualmente se podrán comunicar a través de la línea 01 8000 913 040, por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá, D.C., página de Internet: www.secretariatransparencia.gov.co.

IV. CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

Con este fin, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, en la página asignada a esta, todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluyendo los estudios previos, convocatoria, proyecto de pliegos, pliegos, adendas y todas las actas de las audiencias que se celebren.

Nota: En la plataforma de SECOP II, podrán encontrar el proceso el cual está identificado con el radicado **No. SMC- SAMC-108-2026** mediante cual podrán allegar todas a las observaciones y requerimiento conforme a su labor de control social.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

TÉRMINOS DEL PROCESO

- **Cronograma**

El cronograma será el establecido en la plataforma SECOP II.

- **Aviso de convocatoria:**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el aviso de convocatoria será publicado de acuerdo al cronograma establecido en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

- **Publicación del pliego de condiciones definitivo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones definitivo será publicado de acuerdo al cronograma establecido en el módulo de contratación pública SECOP II.

- **Presentación, recepción y respuesta de observaciones al proyecto de pliego de condiciones.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes interesados en el proceso de Licitación Pública, presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones en el periodo estipulado en el cronograma establecido en el módulo transaccional SECOP II.

- **Las respuestas por parte de la entidad ante dichas observaciones se publicaron en el portal único de contratación SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.**

Los interesados en presentar propuestas podrán pronunciarse respecto de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo.

- **Apertura del proceso.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo que ordena la apertura del presente proceso será emitido de acuerdo al cronograma del presente proceso y publicado en el portal único de contratación SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

- **Publicación de pliegos definitivos.**

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Para el presente proceso, los pliegos definitivos serán publicados en el portal único de contratación SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo con el cronograma establecido dentro del presente proceso.

- **Términos para publicación de adendas.**

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, se establece como plazo para la expedición de adendas que modifiquen las condiciones del pliego definitivo, las fechas determinadas en el cronograma del proceso.

- **Cierre del proceso y presentación de las propuestas**

El cierre del proceso de contratación y la apertura de las propuestas se harán en la fecha y hora fijada en el cronograma dispuesto en el presente pliego. Las propuestas deberán cargarse a través de la plataforma SECOP II.

- **Protocolo de indisponibilidad**

Colombia Compra Eficiente dispone de un protocolo de indisponibilidad el cual determina cómo actuar frente a las fallas técnicas que se presenten en la plataforma ya sea de carácter particular o general. El uso del precitado protocolo es obligatorio para los proponentes frente a las situaciones citadas, de ahí la importancia de su conocimiento y aplicación.

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

- **Información Inexacta.**

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada y será causal de rechazo.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

“SUMINISTRO DE VESTUARIO Y ELEMENTOS ASOCIADOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y FORMATIVAS ADELANTADAS POR LA ALCALDÍA DE PEREIRA, DIRIGIDO AL FORTALECIMIENTO DE PROCESOS CULTURALES Y A LA ATENCIÓN DE COMUNIDADES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS”

2. ALCANCES

- 1- Realizar el suministro integral de vestuario cultural, artístico y formativo, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la entidad, incluyendo prendas destinadas a procesos de danza, teatro, música y demás expresiones culturales, así como vestuario tradicional orientado al fortalecimiento de la identidad cultural y comunitaria, garantizando que dichos elementos respondan a criterios de calidad, durabilidad, pertinencia cultural y adecuación a las necesidades de la población beneficiaria.
- 2- Fabricar, confeccionar o suministrar los bienes requeridos, asegurando la correcta selección de materiales, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas y la fidelidad en los diseños, incluyendo los elementos asociados y accesorios necesarios para la puesta en escena, tales como tocados, calzado, cinturones, utilería y demás complementos propios de cada tipo de vestuario
- 3- Realizar la entrega oportuna de los bienes en los lugares que determine la entidad, así como la realización de ajustes de tallaje o adecuaciones que resulten necesarias para su correcto uso, cumpliendo estrictamente con los tiempos establecidos en el cronograma contractual y asegurando que los bienes sean recibidos a satisfacción por el supervisor designado.
- 4- Asegurar la disponibilidad efectiva de vestuario y elementos asociados que permitan el adecuado desarrollo de las actividades culturales, artísticas y comunitarias lideradas por la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Desarrollo Social y Político, contribuyendo al fortalecimiento de los procesos culturales, la participación ciudadana, la inclusión social y la consolidación de la identidad cultural en el Municipio de Pereira.
- 5- Realizar la toma de medidas y tallaje individual de los beneficiarios cuando la naturaleza del vestuario requerido implique confección sobre medida, garantizando el ajuste adecuado de las prendas, la funcionalidad para las actividades culturales, artísticas y músico-marciales, así como condiciones de comodidad, presentación y uniformidad acordes con las necesidades definidas por la entidad.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- 6- Elaborar y suministrar el vestuario conforme a los diseños, referencias, características técnicas, especificaciones y lineamientos establecidos en la ficha técnica del proceso, garantizando fidelidad en la confección, correspondencia con los requerimientos institucionales y cumplimiento de las condiciones de calidad, presentación y pertinencia cultural definidas por la entidad.
- 7- Garantizar el suministro de uniformes, dotación y elementos requeridos para el fortalecimiento de bandas músico-marciales y demás procesos culturales y comunitarios priorizados mediante el programa de Presupuesto Participativo, en cumplimiento de los proyectos concertados con las comunidades, instituciones educativas y organizaciones beneficiarias del Municipio de Pereira.
- 8- Coordinar y realizar mesas de trabajo, reuniones técnicas o jornadas de validación con el equipo creativo, artístico y técnico designado por la Secretaría de Cultura y las demás dependencias participantes, con el fin de definir, ajustar y aprobar aspectos relacionados con diseños, estilos, colores, materiales, accesorios y demás características del vestuario requerido para cada proceso cultural o comunitario.

Ejecución del contrato por monto agotable:

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, razón por la cual el valor contractual corresponderá a una bolsa de recursos destinada al suministro de vestuario requerido por la Secretaría de Cultura, Secretaría de Desarrollo Social y Político y Secretaria de Planeación, conforme a las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual.

En consecuencia, la Entidad no se obliga a solicitar una cantidad determinada de elementos, sino hasta el agotamiento del presupuesto oficial asignado o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero.

Los bienes serán requeridos de manera parcial, mediante solicitudes efectuadas por el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades del servicio y disponibilidad presupuestal.

El contratista deberá garantizar el suministro oportuno de los elementos requeridos, conforme a las especificaciones técnicas y valores unitarios presentados en la propuesta económica adjudicada.

El pago se realizará de acuerdo con los suministros efectivamente solicitados, entregados y recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Las cantidades descritas en la ficha técnica corresponden a cantidades estimadas de consumo, las cuales podrán aumentar, disminuir o no ejecutarse en su totalidad, de acuerdo con las necesidades de la entidad, sin que ello genere derecho a reclamación alguna por parte del contratista.

Los valores unitarios ofertados por el contratista permanecerán fijos durante toda la ejecución del contrato y no estarán sujetos a reajustes, modificaciones o actualizaciones económicas.

3. CONDICIONES TÉCNICAS Y/O EQUIPO DE TRABAJO

ITE M	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDA D	TALLA/ DIMENSION	CANTIDA D
1.1	TRAJES REGIÓN ANDINA PARA MUJER - TALLA M Y L ADULTOS AJUSTABLES	CONJUNTO DE TRAJE TÍPICO FEMENINO DE LA REGIÓN ANDINA: INCLUYE: 1. BLUSA: ESTILO CAMPESINA EN TELA PODESUA ESTAMPADA, CUELLO REDONDO CON CINTA EN MOÑO, MANGA BOMBACHA, CUELLO Y PUÑOS EN TONO SÓLIDO, DECORADA CON FRANJAS Y CINTAS CONTRASTANTES TIPO CORSET. 2. FALDA: DE TRES TIEMPOS EN PODESUA ESTAMPADO Y TONO SÓLIDO, CON FRANJAS Y CINTAS CONTRASTANTES, DOBLE ROTONDA, CORDÓN, PRETINA, DOS BOTONES DE SEGURIDAD Y TRES O CUATRO OJALES PARA AJUSTE. SUGERENCIA: SERÁ UN TRAJE PARA ADULTOS, LAS TALLAS DE LAS BLUSAS DEBERÁN SER ENTRE M Y L. Y LAS FALDAS, QUE SEAN DE AMARRAR PARA AJUSTAR A CUALQUIER CINTURA. ESTOS SON COLORES DE REFERENCIA, PERO PODRÍAN VARIAR SEGÚN LA DISPONIBILIDAD DE	UNIDA D	S:4- M:10 - L:4- XL:3	

PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDA D	TALLA/ DIMENSION	CANTIDA D
		TELAS Y COLORES.			
1.2	TOCADO ANDINO	TOCADO DE FLORES ARTIFICIALES ALUSIVAS A LA REGIÓN ANDINA, ESTE DEBERÁ MONTADO EN PEINILLA Y ASEGURADO CON ALAMBRE CADA UNA DE LAS FLORES, CON CORDÓN DE SEGURIDAD PARA SUJETAR AL PEINADO. (GRANDES PARA ADULTO) SUGERENCIA: INCLUIR FLORES REPRESENTATIVAS DE REGIÓN EN LOS COLORES DEL VESTUARIO. AMARILLO/VERDE Y FUCCIA.	UNIDA D	TALLA ÚNICA	
1.3	TRAJES REGIÓN ANDINA PARA HOMBRE - TALLA ADULTOS AJUSTABLES	CONJUNTO DE TRAJE TÍPICO MASCULINO DE LA REGIÓN ANDINA: INCLUYE: 1. CAMISA: DE MANGA LARGA EN LINO, CON ESTAMPADO A LOS DOS LADOS FRONTALES DE LA MISMA TELA DE LAS MUJERES, CON CUELLO Y PUÑOS DEL MISMO COLOR. 2. PANTALÓN: EN LINO, EN TONO AMARILLO CREMA, CON BOLSILLOS DELANTEROS,	UNIDA D	CAMISA TALLA S:6 M:7 L :6 XL 2/ PANTALÓN TALLA 32 Y 34	

PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDA D	TALLA/ DIMENSION	CANTIDA D
		PASADORES PARA CORREA, CIERRE CON BOTÓN Y CREMALLERA.			
1.4	RABO E GALLO	PAÑOLETA TRIANGULAR LARGA DE 90 CM DE LARGO, CONFECCIONADA EN TELA FINA MATE DE UN SOLO TONO. Y CON APLIQUES DEL MISMO ESTILO Y COLOR DEL DISEÑO DE LA BLUSA DE LA MUJER. QUE EL COLOR SEA DEL MISMO DEL PANTALÓN, AMARILLO CREMA	UNIDA D	TALLA ÚNICA	
1.5	SOMBRERO AGUADEÑO	SOMBRERO TRADICIONAL AGUADEÑO: SOMBRERO EN PAJA TIPO AGUADEÑO SEMIORIGINAL FINO, EN LAS TALLAS 4 - 4.5 - 5 - 5.5 Y 6	UNIDA D	TALLAS 4,5 Y 5	
1.6	CARRIEL DE CUERO	CARRIEL DE CUERO DE EXCELENTE CALIDAD PARA ADULTOS, CON ACABADOS ARTESANALES Y CORREA AJUSTABLE.	UNIDA D	TALLA ÚNICA	
1.7	TAPAPINCHES	TAPAPINCHES DE EXCELENTE CALIDAD PARA ADULTOS, EN CUERO O MATERIAL RESISTENTE, CON CORREA DE SUJECCIÓN.	UNIDA D	TALLA ÚNICA	
1.8	PONCHOS	PONCHO DE EXCELENTE CALIDAD PARA ADULTOS, EN LANA O MATERIAL FINO QUE TENGA CUADROS TIPO TRADICIONAL CAFETERO.	UNIDA D	TALLA ÚNICA	
1.9	MACHESTES	MACHETE DE DECORACIÓN CON SU RESPECTIVA FUNDA PARA ADULTOS, EN	UNIDA D	TALLA ÚNICA	

PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDA D	TALLA/ DIMENSION	CANTIDA D
		MATERIAL SEGURO (NO FILOSO), IDEAL PARA PRESENTACIONES FOLCLÓRICAS.			
1.10	ALPARGATAS	ALPARGATAS PARA ADULTOS, SUELA DE CABUYA, CAPELLADA EN LONA O TELA RESISTENTE, COLOR TRADICIONAL. QUE SE ENTREGUEN CON CORDONE BLANCOS. PARA MUJER Y PARA HOMBRE	PARES	TALLAS 37:8 38:8 39: 19 40:3 41: 4	
1.11	TRAJES REGIÓN ANDINA PARA MUJER - TALLAS 16 Y S PARA NIÑAS ENTRE LOS 10 Y LOS 14 AÑOS	CONJUNTO DE TRAJE TÍPICO FEMENINO DE LA REGIÓN ANDINA: INCLUYE: 1. BLUSA: ESTILO CAMPESINA CUELLO BANDEJA CON MANGAS, EN TELA PODESUA ESTAMPADA, BOLEROS ROJOS CON CINTAS, MANGA BOMBACHA CORTA, DECORADA CON FRANJAS Y CINTAS ROJAS Y AMARILLO BANDERA DE PEREIRA Y QUE SEA TIPO BODY. TALLAS 16 Y S 2. FALDA: DE TRES TIEMPOS EN PODESUA ESTAMPADO Y TONO SÓLIDO, CON FRANJAS Y CINTAS CONTRASTANTES, DOBLE ROTONDA, CORDÓN, PRETINA, DOS BOTONES DE SEGURIDAD Y TRES O CUATRO OJALES PARA AJUSTE. SUGERENCIA: SERÁ UN TRAJE PARA NIÑAS ENTRE LOS 10 Y LOS 14, LAS TALLAS DE LAS BLUSAS DEBERÁN SER ENTRE 16 Y S Y LAS FALDAS, QUE SEAN DE AMARRAR PARA AJUSTAR A CUALQUIER CINTURA. ESTOS SON	UNIDA D	Blusa talla 16 y S/falda ajustable	

PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDA D	TALLA/ DIMENSION	CANTIDA D
		COLORES DE REFERENCIA BASADO EN LA BANDERA DE PEREIRA, PODRÍA ANEXARSE ALGÚN COLOR CONTRASTANTE.			
1.12	TOCADO ANDINO	TOCADO DE FLORES ARTIFICIALES ALUSIVAS A LA REGIÓN ANDINA: ESTE DEBERÁ MONTADO EN PEINILLA FINA Y ASEGURADO CON ALAMBRE CADA UNA DE LAS FLORES, CON CORDÓN DE SEGURIDAD PARA SUJETAR AL PEINADO. TAMAÑO MEDIANO. INCLUIR ROSAS AMARILLAS, ROJAS, ORQUÍDEAS Y/HELICONIAS.	UNIDA D	Talla única	
1.13	TRAJES REGIÓN ANDINA PARA HOMBRE/NIÑO S - TALLA 16 y 6	CONJUNTO DE TRAJE TÍPICO MASCULINO DE LA REGIÓN ANDINA: INCLUYE: 1. CAMISA: DE MANGA LARGA EN LINO, CON ESTAMPADO MISMA TELA DE LAS MUJERES EN FORMA DE PECHERA, CON CUELLO Y PUÑOS DEL MISMO COLOR DEL ESTAMPADO DE LAS MUJERES, ANEXANDO CINTAS Y CEGOS. TALLA 16 Y TALLA S. 2. PANTALÓN: EN LINO, A CUADROS O TONO ENTERO, CON BOLSILLOS DELANTEROS, PASADORES PARA	UNIDA D	camisa talla 16 y S / pantalón talla 24 y 28	

PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDA D	TALLA/ DIMENSION	CANTIDA D
		CORREA, CIERRE CON BOTÓN Y CREMALLERA. TALLAS 16 O TALLA 2			
1.14	RABO E GALLO	PAÑOLETA TRIANGULAR LARGA DE 75 CM DE LARGO, CONFECCIONADA EN TELA FINA MATE DE UN SOLO TONO. Y CON APLIQUES DEL MISMO ESTILO Y COLOR DEL DISEÑO DE LA BLUSA DE LA MUJER.	UNIDA D	Talla única	
1.15	SOMBRERO AGUADEÑO	SOMBRERO TRADICIONAL AGUADEÑO: SOMBRERO EN PAJA TIPO AGUADEÑO SEMIORIGINAL FINO, EN LAS TALLAS 3-3.5 y 4	UNIDA D	tallas 3,3.5 y 4	
1.16	CARRIEL DE CUERO	CARRIEL DE CUERO DE EXCELENTE CALIDAD PARA NIÑOS, CON ACABADOS ARTESANALES Y CORREA AJUSTABLE.	UNIDA D	Talla única	
1.17	TAPAPINCHES	TAPAPINCHES DE EXCELENTE CALIDAD PARA ADULTOS, EN CUERO O MATERIAL RESISTENTE, CON CORREA DE SUJECCIÓN.	UNIDA D	talla única infantil	
1.18	PONCHOS	PONCHO DE EXCELENTE CALIDAD PARA NIÑOS, EN LANA O MATERIAL FINO QUE TENGA CUADROS O BANDERA DE COLOMBIA, TIPO TRADICIONAL CAFETERO.	UNIDA D	talla única infantil	
1.19	MACHESTES	MACHETE DE DECORACIÓN CON SU RESPECTIVA FUNDA PARA NIÑOS, EN MATERIAL SEGURO (NO	UNIDA D	talla única infantil	

PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDA D	TALLA/ DIMENSION	CANTIDA D
		FILOSO), IDEAL PARA PRESENTACIONES FOLCLÓRICAS.			
1.20	ALPARGATAS	ALPARGATAS PARA NIÑOS, SUELA DE CABUYA, CAPELLADA EN LONA O TELA RESISTENTE, COLOR TRADICIONAL. QUE SE ENTREGUEN CON CORDONE BLANCOS. PARA NIÑO Y PARA NIÑA	PARES	talla 32, 34 y 35	
1.21	TRAJE COMPLETO TIPICO DE LA MUJER DEL PACIFICO-TALLA MUJER AJUSTABLE	TRAJE FOLCÓRICO DE LA REGIÓN PACÍFICO: 1.BLUSA TIPO BODY: EN PODESUA BLANCO CON BOLEROS EN ESTAMINA Y ORGANZA QUE TENGAN VOLUMEN Y BORDEADOS DE NAILON TRANSPARENTE. 2. FALDA: FALDA AMPLIA DE 12 METROS EN TRES (3) TIEMPOS CON TELA DE PODESUA CON FRANJAS ESTAMPADAS EN FLORES Y CINTAS TERMINADOS EN ARANDELAS.	UNIDA D	BLUSAS M FALDAS AMARRAR AJUSTABLE S	
1.22	TURBANTE	TELA LARGA DE 1.50 Y ANCHO 60 CM PARA HACER TURBANTE. EN DACRON BLANCO.	UNIDA D	LARGO: 1.5 MTS ANCHO: 50 MTS	
1.23	SOMBREROS CHOCOANOS	SOMBREROS EN PAJA TIPO PACÍFICO. LOS DE LAS MUJERES CON RESORTE DE AMARRAR. SON IGUALES LOS DE MUJER Y HOMBRE.	UNIDA D	ENTRE 4 Y 6 DE TALLA	
1.24	TRAJE COMPLETO HOMBRE PACIFICO	TRAJE PACÍFICO DE HOMBRE: 1. CAMISA: CAMISA BLANCA CON PLIZADO MANGA LARGA CON FRANJAS DECORATIVAS CON LOS COLORES DEL TRAJE DE LA MUJER. CON BOTONES . TELA LINO O DRIL Y TALLAS ENTRE LAS S-M Y L. 2. PANTALONES: PANTALÓN	UNIDA D	TALLAS S-M Y L	

PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDA D	TALLA/ DIMENSION	CANTIDA D
		LARGO DE COLOR BLANCO Y RESORTE EN LA CINTURA EN TELA LINO O DRIL.			
1.25	RABO E GALLO	PAÑOLETA TIPO RABO E GALLO: DE 90 CMS DE LARGO Y CON LOS COLRES DE LA FALDA DE LA MUJER.	UNIDA D	LARGO 90 CMS	
1.26	FALDAS BAILE SANBA MULTICOLOR - AJUSTABLE	FALDAS DE BAILE (SAMBA/SALSA) AJUSTABLES Y MULTICOLOR TELA PREMIUM HOLGADA, CON BUENA CAÍDA PARA FALDAS DE BAILE CON AJUSTE Y DOBLE FUNCIONALIDAD TIPO DE TELA: LYCRA BRILLANTE: 85% POLIÉSTER, 15% SPANDEX (PARA AJUSTE Y FLEXIBILIDAD). SATÉN ELÁSTICO: 95% POLIÉSTER, 5% ELASTANO (BRILLO Y SUAVIDAD). CHIFFON CON CAÍDA FLUIDA: 100% POLIÉSTER (MOVIMIENTO FLUIDO). ORGANZA REMATADOS EN ROLLO Y DECORADO CON DETALLES: 90% NYLON, 10% SPANDEX (TRANSPARENCIA Y VOLUMEN). CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES: ELASTICIDAD BIDIRECCIONAL, LIGEREZA Y TRANSPIRABILIDAD, BRILLO SATINADO Y ACABADO PROFESIONAL, RESISTENCIA AL DESGASTE, MULTICOLOR. FUNCIONALIDAD DOBLE:	UNIDA D	AJUSTABLE DE AMARRAR	

PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDA D	TALLA/ DIMENSION	CANTIDA D
		PUEDE USARSE COMO FALDA LARGA Y VAPOROSA O AJUSTARSE PARA UN EFECTO MÁS CORTO Y VOLUMINOSO. DISEÑO CON AJUSTES EN CINTURA Y DOBLADILLOS PARA ADAPTAR A DIFERENTES ESTILOS DE BAILE. COLORES Y ESTAMPADOS VARIADOS			
1.27	BODY PARA LATINO	BODY EN TELA LICRADA, CON CORTE EN V Y CON BOLEROS EN LAS MANGAS, QUE TENGA PEDRERÍA FINA DETALLADA.	UNIDA D	TALLAS S Y M	
1.28	TRAJE PARA LA MADRE	El traje consta de: 1. Blusa camisera negra: de talla M de dacrón nacional o lino, 2. chal de gran tamaño color negro: con estampados florales de flecos largos. Falda larga: con pliegues tableados de tafetán negro tamaño adulto graduable.		BLUSA M, FALDA TAMAÑO ADULTO GRADUABLE	
1.29	TRAJE PARA LA NOVIA 1	Vestido largo hasta el suelo color rosa claro o nude, con falda amplia y caída fluida en franela lycra o viscosa. Volantes en el escote y en los puños, que aportan movimiento y dramatismo. Escote cuadrado con doble volante rizado. Manga larga ajustada con volantes en cascada en los puños. Cintura ceñida con lazo del mismo tejido que estiliza la silueta. Terminación inferior con volante ancho tipo cola ligera		TALLA M	

PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD	TALLA/ DIMENSION	CANTIDAD
1.30	TRAJE PARA LA NOVIA 2	Vestido de tela elástica. Escote tipo corazón pronunciado, con terminación en encaje rojo. Mangas largas ajustadas con grandes volantes en capas de organza roja translúcida. Cuerpo entallado tipo corsé, que estiliza la figura. Falda asimétrica (más corta adelante y larga atrás estilo cola). Múltiples volantes en capas en la parte inferior en color rojo intenso. Corte tipo sirena con volumen marcado desde la cadera.		TALLA M	
1.31	TRAJE PARA LA SUEGRA	Blusa camisera negra talla M de dacrón nacional o lino, chal de gran tamaño color negro con estampados florales de flecos largos. Falda larga con mucho volumen de tafetán azul rey tamaño adulto graduable.		BLUSA M, FALDA TAMAÑO ADULTO GRADUABLE	
1.32	TRAJE PARA LA MUJER DE LEONARDO	Blusa de popelina color marfil o crema claro. Cuello cerrado tipo victoriano con detalle de encaje. Manga larga abullonada con volantes amplios en cascada. Aplicaciones de encaje beige en puños y pecho. Corte entallado en la cintura. Falda larga tipo sirena ajustada hasta la cadera. Tela azul claro con estampado pequeño en tonos blancos. Múltiples volantes superpuestos desde el muslo hasta el suelo. Cada volante decorado con cinta o encaje beige. Volumen estructurado pero elegante, no excesivamente rígido.		TALLA M	

PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD	TALLA/ DIMENSION	CANTIDAD
1.33	TRAJE PARA LA CRIADA	Blusa estructurada en color negro, tipo corsé con puntas delanteras de tafetán. Manga $\frac{3}{4}$ ajustada con aplicaciones de encaje blanco en los puños. Mantilla o chal cruzado en encaje color blanco sobre los hombros. Falda amplia con gran volumen, corte en A, de tafetán de tono gris claro. Decoración inferior con: Franja de encaje negro. Cinta o galón negro en patrón ondulado. Terminación con encaje negro ancho.		BLUSA TALLA M FALDA TAMAÑO ADULTO GRADUABLE	
1.34	TRAJE PARA LA VECINA	Blusa negra entallada de scooba. Escote profundo en "V" con volantes pequeños fruncidos en el centro. Manga larga ajustada. Tejido ligero que marca la silueta. Falda larga de talle alto en tela elástica estampada de fondo naranja. Corte amplio con caída fluida. Mantón o chal largo.		TALLA M	
1.35	TRAJE PARA LAS MUCHACHAS	Blusa Color blanco en crepé. Cuello alto con pechera central llena de volantes pequeños fruncidos. Manga larga con volante amplio en el puño. Corte entallado. Falda Talle alto en Tela scooba de color negro. Corte ajustado hasta cadera. Gran volumen desde el muslo hacia abajo. Múltiples volantes grandes y estructurados superpuestos. Cinturón de tela elástica ancha color rojo. Sombrero de fieltro rojo.		TALLA M	

PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD	TALLA/ DIMENSION	CANTIDAD
1.36	TRAJE PARA LEONADO	Chaqueta de franela tipo gazel con Corte estructurado tipo torero de color negro con apliques rojos. Cuello alto rígido estilo militar. Solapas y hombros decorados con relieves ornamentales. Ajuste entallado que marca torso y cintura. Pantalón negro de franela tipo gazel ajustado con apliques laterales en rojo. Sobreposición frontal tipo faldón o delantal plisado rojo. Detalles con flecos negros largos.		TALLA L	
1.37	TRAJE PARA EL NOVIO	Camisa de lino color blanco. Chaleco de franela color beige o arena claro. Chaqueta Color beige o arena claro.Corte estructurado y entallado. Cuello alto tipo mao o militar. Cierre frontal con botones metálicos visibles. Bolsillos laterales discretos. Largo torero. Pantalón Corte recto clásico, corte largo por encima de la cintura (cintura alta). Ajuste slim. Mismo tono que la chaqueta (conjunto monocromático).Sombrero beige estilo fedora o hacendado.		TALLA L	
1.38	TRAJE PARA EL PADRE DE LA NOVIA	Camisa de lino color blanco. Chaleco de franela color café o tabaco. Chaqueta Color café oscuro o chocolate.Corte estructurado y entallado. Cuello alto tipo mao o militar. Cierre frontal con botones metálicos visibles. Bolsillos laterales discretos. Largo torero. Pantalón Corte recto clásico, corte largo por encima de la cintura (cintura alta). Ajuste slim. Mismo		TALLA L	

PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDA D	TALLA/ DIMENSION	CANTIDA D
		tono que la chaqueta (conjunto monocromático). Sombrero café o negro estilo fedora o hacendado.			
1.39	TRAJE PARA LA LUNA	Parte Superior: chaleco torero negro de franela, abotonada al frente y muy ceñida al cuerpo, corbatín negro en el cuello. Camisa roja con enormes mangas de volantes o vuelos rojos que rodean los hombros y los brazos, creando un efecto de gorguera o capelina sobredimensionada en dacrón algodón o popelina. Parte Inferior: Lleva una falda (o pantalón tipo falda) de proporciones masivas que llega hasta el suelo. El diseño tiene recogidos, drapeados y pliegues profundos que le dan un volumen abullonado o englobado, cintura alta en color rojo de crepé o dacrón.		TALLA L	
1.40	TRAJE PARA LA MUERTE	Capas y Texturas: El diseño es una túnica que se basa en el dripping (goteo) de telas. No hay costuras limpias; en su lugar, hay tiras verticales de tela como muselina o algodón pesado, que cuelgan, superponiéndose unas sobre otras para crear un volumen desordenado y pesado. Capucha: Una pieza amplia y profunda que oculta el rostro, fundiéndose con los harapos del pecho. Paleta de Colores: Mantiene el rojo carmesí y el negro de la imagen anterior, pero añade tonos grisáceos y marrón tierra, lo que le da		TALLA L	

PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDA D	TALLA/ DIMENSION	CANTIDA D
		un aspecto de suciedad o envejecimiento por el paso del tiempo. Detalles de Desgaste: Los bordes están deshilachados, quemados o rotos intencionalmente. Hay zonas donde la tela parece haberse convertido en red o encaje podrido.			
1.41	TRAJE PARA LOS LEÑADORES	Sombrero Cordobés: Sombreros negros de ala ancha y plana con copa cilíndrica en fieltro. Camisa de Chorreras: Camisas blancas de lino, manga larga con una pechera decorada con encaje o volantes finos. Tirantes: Elásticos negros delgados que sujetan el pantalón bajo las protecciones. Pantalón: De corte recto con cintura alta en franela con un patrón de rayas diplomáticas finas en tonos grises. Zahones o zamarros (Protecciones de material sintético): La pieza estrella. Son protectores de pierna delanteros que se atan a la cintura.		TALLA M	

PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

ITE M	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDA D	TALLA/ DIMENSION	CANTIDA D
1.42	TRAJE PARA LOS MOZOS	Chaquetilla: Una chaqueta corta y rígida de color violeta que llega hasta la cintura. Presenta grandes hombreras (llamadas alamares) con tela bordada o con apliques dorados. Chaleco: Debajo de la chaquetilla lleva un chaleco a juego, también bordado, que asoma ligeramente. Taleguilla: Un pantalón de talle muy alto y extremadamente ajustado que llega hasta debajo de la rodilla, donde se sujeta con machos (borlas decorativas) en tela elástica. Capote de Paseo: Una capa corta y lujosa que el torero lleva enrollada al cuerpo durante el paseíllo, decorada con flores bordadas de colores vivos sobre un fondo blanco. Complementos: Montera: El sombrero negro de forma redondeada y textura rizada. Corbatín y Fajín: De color negro, aportando un punto de sobriedad al conjunto morado y oro. Medias: De color rosa intenso, una tradición inamovible en este vestuario. Zapatillas (Manoletinas): Calzado plano de cuero negro, flexible para permitir el movimiento en la arena.		TALLA M	

PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDA D	TALLA/ DIMENSION	CANTIDA D
1.43	TRAJES REGIÓN ANDINA PARA MUJER - TALLAS 16 Y S PARA NIÑAS ENTRE LOS 10 Y LOS 14 AÑOS	CONJUNTO DE TRAJE TÍPICO FEMENINO DE LA REGIÓN ANDINA: INCLUYE: 1. BLUSA: ESTILO CAMPESINA CUELLO ALTO, CON MANGAS, EN TELA PODESUA ESTAMPADA EN FRUTAS, BOLEROS DE COLORES, CON CINTAS, MANGA BOMBACHA CORTA, DECORADA CON FRANJAS Y CINTAS VERDES Y AMARILLO HOMENAJE A LAS PUERTAS Y BALCONES PAISAS Y QUE SEA TIPO BODY. TALLAS 12 Y 16. 2. FALDA: DE TRES TIEMPOS EN PODESUA ESTAMPADO Y TONO SÓLIDO, CON FRANJAS Y CINTAS CONTRASTANTES, DOBLE ROTONDA, CORDÓN, PRETINA, DOS BOTONES DE SEGURIDAD Y TRES O CUATRO OJALES PARA AJUSTE. EL ESTAMPADO SERÁ EN FRUTAS PARA CONTRASTAR CON LOS COLORES DE LA FALDA. SUGERENCIA: SERÁ UN TRAJE PARA NIÑAS ENTRE LOS 6 Y LOS 12 AÑOS LAS TALLAS DE LAS BLUSAS DEBERÁN SER ENTRE 16 Y S Y LAS FALDAS, QUE SEAN DE AMARRAR PARA AJUSTAR A CUALQUIER CINTURA. ESTOS SON COLORES DE REFERENCIA BASADO EN LOS VENTANALES Y BALCONES DEL EJE CAFETERO. A, PODRÍA ANEXARSE ALGÚN COLOR CONTRASTANTE.	UNIDA D	blusa talla 12 y 16 / falda ajustable infantil	

PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDA D	TALLA/ DIMENSION	CANTIDA D
1.44	TOCADO ANDINO	TOCADO DE FLORES ARTIFICIALES ALUSIVAS A LA REGIÓN ANDINA CON PEQUEÑAS FRUTAS DE LA REGIÓN: ESTE DEBERÁ MONTADO EN PEINILLA FINA Y ASEGURADO CON ALAMBRE CADA UNA DE LAS FLORES, CON CORDÓN DE SEGURIDAD PARA SUJETAR AL PEINADO. TAMAÑO MEDIANO. INCLUIR ROSAS AMARILLAS, FLORES AZULES Y FRUTAS PEQUEÑAS ARTIFICIALES DE DECORACIÓN.	UNIDA D	talla única	
1.45	TRAJES REGIÓN ANDINA PARA HOMBRE/NIÑO S - TALLA 16 y 6	CONJUNTO DE TRAJE TÍPICO MASCULINO DE LA REGIÓN ANDINA: INCLUYE: 1. CAMISA: DE MANGA LARGA EN LINO, CON ESTAMPADO MISMA TELA DE LAS MUJERES EN FORMA DE PECHERA, CON CUELLO Y PUÑOS DEL MISMO COLOR DEL ESTAMPADO DE LAS MUJERES, ANEXANDO CINTAS Y CEGOS. TALLA 12 Y TALLA 16 2. PANTALÓN: EN LINO, CON LÍNEAS BLANCAS O TONO ENTERO, CON BOLSILLOS DELANTEROS, PASADORES PARA CORREA, CIERRE CON BOTÓN Y CREMALLERA. TALLAS 8 O TALLA 14	UNIDA D	camisa talla 12 y 16/pantalón talla 14	

PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD	TALLA/ DIMENSION	CANTIDAD
1.46	TRAJES REGIÓN ANDINA PARA MUJER - TALLA M Y L ADULTOS AJUSTABLES	CONJUNTO DE TRAJE TÍPICO FEMENINO PARA ADULTA MAYOR DE LA REGIÓN ANDINA Y HOMENAJE A COLOMBIA. INCLUYE: 1. BLUSA: ESTILO CAMPESINA EN TELA PODESUA ESTAMPADA, CUELLO REDONDO CON CINTA EN MOÑO, MANGA BOMBACHA, CUELLO Y PUÑOS EN TONO SÓLIDO, DECORADA CON FRANJAS Y CINTAS CONTRASTANTES TIPO CORSET. 2. FALDA: DE TRES TIEMPOS EN PODESUA ESTAMPADO Y TONO SÓLIDO, CON FRANJAS Y CINTAS CONTRASTANTES, DOBLE ROTONDA, CORDÓN, PRETINA, DOS BOTONES DE SEGURIDAD Y TRES O CUATRO OJALES PARA AJUSTE. SUGERENCIA: SERÁ UN TRAJE PARA ADULTOS, LAS TALLAS DE LAS BLUSAS DEBERÁN SER ENTRE M Y L. Y LAS FALDAS, QUE SEAN DE AMARRAR PARA AJUSTAR A CUALQUIER CINTURA. ESTOS SON COLORES DE REFERENCIA, PERO PODRÍAN VARIAR SEGÚN LA DISPONIBILIDAD DE TELAS Y COLORES.	UNIDAD	blusa talla M Y L / Falda ajustable	
1.47	PAÑOLETA PARA EL CABELLO	PAÑOLETA AMARILLA PARA AMARRAR EN EL CABELLO: SE USA PAÑOLETA AMARRADA EN LA CABEZA EN LA REGION ANDINA, ADEMÁS, EN LAS MUJERES ADULTAS MAYOR, MUCHAS TIENEN EL CABELLO CORTO Y	UNIDAD	talla única	

PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDA D	TALLA/ DIMENSION	CANTIDA D
		ESO IMPIDE QUE SE PUEDAN AMARRAR UN TOCADO DE FLORES, ESTE SE LES CAE.			
1.48	TRAJES REGIÓN ANDINA PARA HOMBRE - TALLA ADULTOS AJUSTABLES	CONJUNTO DE TRAJE TÍPICO MASCULINO DE LA REGIÓN ANDINA: INCLUYE: 1. CAMISA: DE MANGA LARGA EN LINO, EN COLOR AMARILLO Y CON PECHERA PLIZADA EN LOS COLORES DE LA BANDERA DE COLOMBIA, CON CUELLO FIRME Y DE BOTONES. TALLAS ENTRE M-L Y XL 2. PANTALÓN: EN LINO, COLOR NEGRO, CON METIDO AZUL EN LOS LADOS Y CON CINTAS ROJAS BORDEANDO EL COLOR AZUL. DE BOTON AL FRENTE PERO CON RESORTE EN LA PARTE TRASERA PARA AJUSTAR MÁS A LA CINTURA DE LOS HOMBRES. TALLAS PARA ADULTOS, ENTRE 30-32-34 Y 36-	UNIDA D	camisa M,L Y XL / Pantalón talla 32,34 y 36	
1.49	RABO E GALLO	PAÑOLETA TRIANGULAR LARGA DE 90 CM DE LARGO, CONFECCIONADA EN TELA FINA MATE DE UN SOLO TONO AZUL OSCURO. Y CON CINTAS AMARILLAS Y ROJAS TIPO CEZGO PARA DAR ILUSIÓN A BANDERA DE COLOMBIA.	UNIDA D	talla única	

PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDA D	TALLA/ DIMENSION	CANTIDA D
1.50	TRAJE COMPLETO DE FANTASÍA PARA COMPARSA	TRAJE FOLCÓRICO DE FANTASÍA PEREIRANA: 1.BLUSA TIPO BODY: EN PODESUA BLANCO CON BOLEROS EN ESTAMINA Y ORGANZA QUE TENGAN VOLUMEN Y BORDEADOS DE NAILON TRANSPARENTE, CON DETALLES EN PEDRERÍA DORADA Y ROJA Y MILLARÉ, QUE LA CAÍDA SEA TIPO SOMBRERO. 2. FALDA: FALDA AMPLIA DE 12 METROS EN TRES EN CAMPANA. En una tela rídiga colo hueso y pintada a mano o sublimada con imágenes representativas de Pereira.	UNIDA D	BLUSAS M FALDAS AMARRAR AJUSTABLE S	
1.51	ARETES ARTESANALES	ARETES DE FANTASÍA: Aretes de prendedor en forma de orquídea, que estén hechos en shakiras o mostacilla, que tengan piedras brillantes.	PARES	TALLA ÚNICA	
1.52	TOCADO DE FANTASÍA COMPARSA FIESTAS	TOCADO DE FANTASÍA HOMENAJE A PEREIRA: Tocado en base de alambre fácil de poner y amarrar, con plumas de gallo, rojas y amarillas, heliconias y orquídeas artificiales, detalles en café y follaje.	UNIDA D	TALLA ÚNICA	
1.53	TRAJE COMPLETO HOMBRE/ COMPARSA DE FIESTAS	TRAJE FANTASÍA DE HOMBRE: 1. CAMISA: CAMISA PINTADA A MANO, CON ELEMENTOS DE LA CIUDAD, ENTRE ELLOS IMAGENES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA. CON DETALLES EN PEDRERÍA AMARILLA Y ROJA, MANGA CORTA. Y DE FONDO BLANCO. 2. PANTALONES: PANTALÓN LARGO DE COLOR ROJO, CON RESORTE, CON DETALLE EN DORADO A	UNIDA D	TALLAS S-M Y L	

PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDA D	TALLA/ DIMENSION	CANTIDA D
		LOS COSTADOS.			
1.54	SOMBRERO DE FANTASÍA TRAJE DE COMPARSA	SOMBRERO AGUADEÑO DECORATIVO: EL SOMBRERO TENDRÁ ELEMENTOS COMO EL CAFÉ, FLORES DE LA REGIÓN, AVES Y PLUMAS DE GALLO ROJAS Y AMARILLAS. DANDO UNA SENSACIÓN DE PLURICULTURALIDAD. CON DETALLES ELEGANTES QUE SEAN VISTOSOS.	UNIDA D	LARGO 90 CMS	
1.55	CINTURON DE CUERO PARA TRAJE DE FANTASIA CARNAVAL	CINTURÓN DE CUERO CAFÉ: ESTE CINTURÓN QUE SEA GRUESO DE ALREDEDOR 8 CENTÍMETROS. EN DONDE SE AMARRAN OTROS ELEMENTOS IMPORTANTES DEL TRAJE.	UNIDA D	AJUSTABLE DE AMARRAR	
1.56	CANASTO DE CAFÉ	CANASTO DE CAFÉ: QUE ESTÉ LLENO DE GRANOS DE CAFÉ ROJO Y QUE SEA DE AMARRAR EN LA CINTURA, PARA COLGAR DE LA CORREA DEL HOMBRE.	UNIDA D	AJUSTABLE DE AMARRAR	
1.57	BASTÓN DE MANDO	BASTÓN: HECHO EN MADERA Y CON LA LLAMA QUE LLEVA EL BOLÍVAR DESNUDO EN SU MANO, PARA DAR SENSACIÓN DE FIRMEZA, CONTROL Y SOBRE TODO LIBERTAD	UNIDA D	TALLAS S Y M	
1.58	BLUSAS	BLUSAS: BLUSAS (FORMATO COSTEÑO) MANGA ¾ DE LARGO. FONDO ROJO CON BOLEROS ESTAMPADOS EN COLORES CLAROS Y DE FONDO BLANCO.	UNIDA D	Blusa talla 14- S-M-L (TRES POR CADA TALLA)	

PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDA D	TALLA/ DIMENSION	CANTIDA D
		TALLAS 14-S- M - L			
1.59	FALDAS	FALDAS: FALDAS (FORMATO COSTEÑO, DE BUEN VUELO), FONDO ROJO CON 3 BOLEROS ESTAMPADOS, PISADOS CON PASACINTAS BLANCA, CINTA ROJA, BORDE EN SESGO, PRETINA CON DOBLE AMARRADERA(LARGO DE 130 CM). TALLAS 12-14-16-S- M -L	UNIDA D	Falda talla 12-14-16-S-M y L (DOS FALDAS POR TALLA)	
1.60	ENAGUAS	ENAGUAS: ENAGUAS FOLCLÓRICAS, COLOR BLANCO, CON BOLEROS Y DE BUEN VUELO, PRETINA CON DOBLE AMARRADERA (LARGO DE 130 CM). TALLAS 12-14- 16-S- M -L	UNIDA D	Enaguas tallas: 12-14-16-S-M-L (DOS ENAGUAS POR TALLA)	
1.61	PAÑOLETAS	PAÑOLETAS TIPO TRIANGULAR: COLOR BLANCO, TELA SATIN O PODESUA NACIONAL, GRANDES, 130 CMS POR 40 CMS DEN EL TRIANGULO.	UNIDA D	MEDIAS DE 1,30 CM POR 40 CM. TIPO TRIANGULAR	
1.62	TURBANTES ESTAMPADOS AFRICANOS	TURBANTES AFRICANOS: COLOR ESTAMPADO AFRICANO, CON TELAS DE MUCHOS COLORES, COMO EN LA IAMGEN DE REFERENCIA Y CON TIRAS PARA AMARAR DE 180 CMS,	UNIDA D	TALLA ÚNICA	
1.63	CAMISAS PARA HOMBRE TIPO GUAYAVERAS.	CAMISAS GUAYABERAS : TELA ANTIFLUIDO COLOR ROJO, CON UN LATERAL EN TELA ESTAMPADA, COMO EL ESTAMPADO DE LOS BOLEROS DE LAS BLUSAS Y CUELLO LIQUI LIQUI, MANGA LARGA Y BOTONES. (AUNQUE EN LA IMAGEN SE VEN BLANCAS, DEBEN SER	UNIDA D	TALLAS -14-S- M-L (3 CAMISAS POR TALLA)	

PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDA D	TALLA/ DIMENSION	CANTIDA D
		ROJAS, CON ESTAMPADO DE FONDO BLANCO EN UN LADO) TALLAS -14-S-M -L 3 por talla			
1.64	PANTALONES DE HOMBRE	PANTALONES PARA HOMBRE : PANTALONES EN UN SOLO TONO CON COLOR HABANO, PRETINA ENRESORTADA,DE AMARRAR ATRÁS, Y ADELANTE CON BOTONES. TALLAS 14-S-M - L	UNIDA D	TALLAS 14-S- M - L(3 PANTALONE S POR TALLA)	
1.65	TULAS PARA CUMBIA	TULAS EN CABUYA DE COLORES TIPO COSTEÑO : SON EN CABUYA Y SE USAN PARA EL BAILE DE LA CUMBIA O BAILES DE COSTA CARIBE. QUE SEAN EN COLORES SURTIDOS COMO SE VE EN LA IMAGEN.	UNIDA D	TALLA ÚNICA	
1.66	SOMBREROS VUELTIAOS	SOMBREROS TIPO COSTEÑO O TAMBIÉN LLAMADOS SOMBREROS VUELTIAOS : QUE SEAN DE BUENA CALIDAD Y EN UN MATERIAL RESISTENTE. VUELTIAOS O COSTEÑOS, TRADICIONALES DE CAÑA (NO SIRVEN SINTETICOS)	UNIDA D	TALLAS 4-4.5 Y 5 (4 SOMBRERO S POR TALLA)	
1.67	COTIZAS	PARES DE COTIZAS:COLOR BLANCO EN LA CAPELLANA Y ZUELA DE LLANTA. Tallas de la 34 a la 42	PARES	Tallas de la 34 a la 42	
1.68	BLUSAS PARA BAILES ANDINOS	BLUSAS ANDINAS:TELA DACRON NACIONAL O ANTIFLUIDO. CON PECHERAS DELGADA Y BOLEROS, PISADAS CON PASACINTA Y CINTA DEL COLOR DEL FONDO DE LA FALDA, AZUL Y	UNIDA D	TALLAS 12-14- 16-S- M - L (DOS BLUSAS POR TALLA)	

PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDA D	TALLA/ DIMENSION	CANTIDA D
		AMARILLO. MANGA ¾. Y PEUEÑO BOLERO AL FINAL DE LA MANGA. TALLAS 12-14- 16-S- M -L			
1.69	FALDAS ANDINAS	FALDAS ANDINAS: 3 DE CADA COLOR. AMARILLO, OCRE, PURPURA, AZUL. TELA ESTAMPADA 3 DE CADA COLOR. AMARILLO, OCRE, PURPURA, AZUL. CON 2 BOLEROS GRANDES, PISADOS CON PASACINTA Y CINTA DE COLOR BLANCO, CON PRETINAS EN LA CINTURA PARA AMARRA DE 120 CMS POR TIRA, SESGO AL FINAL DE LA FALDA EN EL BORDE. TALLAS 12-14- 16-S- M -L 2 por talla y 4 colores para el fondo.	UNIDA D	TALLAS 12- 14- 16-S- M - L (DOS FALDAS POR TALLA)	
1.70	DELANTALES COMPLETOS	DELANTALES: 3 DE CADA COLOR. AMARILLO, OCRE, PURPURA, AZUL. ENTERO CON PECHERA, CON PRETINAS Y DE AMARRA ATRÁS, 3 DE CADA COLOR. AMARILLO, OCRE, PURPURA, AZUL Y CON BORDE DE SESGO. TALLAS 12-14- 16-S- M -L	UNIDA D	TALLAS 12- 14- 16-S- M - L (2 DELANTALE S POR TALLA)	
1.71	TOCADOS O MOÑOS	TOCADOS O MOÑOS FOLCLORICOS:CON FLORES DE COLORES, AMARILLO, OCRE, PURPURA, AZUL Y VERDE, CON PEINETA Y CORDON PARA AMARRAR.	UNIDA D	TALLA UNICA	
1.72	BOMBACHOS O CALZONETAS DE BAILE FOLCLÓRICO	BOMBACHOS O CALZONARIAS: 3 DE CADA UNO. COLOR BLANCO, PRETINA ENRESORTADA, PASACINTA Y CINTA AMARILLAS, LETIN DELGADO AL FINAL EN EL BORDE. Y ENRESORTADO	UNIDA D	TALLAS 14- S- M -L 3 por talla	

PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDA D	TALLA/ DIMENSION	CANTIDA D
		AL FINAL DE CADA MANGA. TALLAS 14-S- M - L (3 por talla)			
1.73	SOMBREROS TIPO AGUADEÑO	SOMBREROS TIPO AGUADEÑO: SEMI AGUADEÑOS DE CAÑA. Talla 4 ½ cant 6 Talla 5 cant 6	UNIDA D	Talla 4 ½ cant 6 TALLA5= CANT 6	
1.74	CAMISAS DE UN SOLO TONO	CAMISAS DE HOMBRE: COLORES, AMARILLO, OCRE, PURPURA, AZUL, DE MANGA LARGA CON Y CUELLO. TALLAS 14-S- M - L	UNIDA D	TALLAS 14-S- M -L (3 camias por talla)	
1.75	PANTALONES DE HOBRE EN UN SOLO TONO	PANTALONES PARA HOMBRE: TELA DE DRILK O LINO, COLOR AZULOSCURO, CON BOLSILLOS, PRETINA ENRESORTADA,DE AMARRAR ATRÁS, Y ADELANTE CON BOTONES. TALLAS 28-30-32- y 34	UNIDA D	TALLAS 28-30-32- y 34 (3 pantalones por talla)	
1.76	TAPAPINCHES	TAPA PINCHES O DELANTALES DE ARRIEROS: TAMAÑO MEDIANO	UNIDA D	TALLA MEDIANA	
1.77	CARRIEL DE CUERO	CARRIEL DE CUERO DE EXCELENTE CALIDAD TAMAÑO MEDIANO, CON ACABADOS ARTESANALES Y CORREA AJUSTABLE.	UNIDA D	Talla única	
1.78	PONCHOS	PONCHO DE EXCELENTE CALIDAD PARA ADULTO, EN LANA O MATERIAL FINO QUE TENGA CUADROS Y EN FONDO BLANCO.	UNIDA D	TALLA ADULTO	
1.79	MACHETES CON SU CUBIERTA	MACHETE DE DECORACIÓN CON SU RESPECTIVA FUNDA PARA ADULTOS, EN MATERIAL SEGURO (NO FILOSO), IDEAL PARA PRESENTACIONES FOLCLÓRICAS.	UNIDA D	TALLA ADULTOS	

PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDA D	TALLA/ DIMENSION	CANTIDA D
1.80	SOMBREROS TIPO PACÍFICO COLOMBIANO	SOMBREROS PARA PACÍFICO: CAÑA PACÍFICO, TRADICIONALES. (NO SIRVEN SINTETICOS) TALLAS. 4- 4-5 Y 5	UNIDA D	TALLAS 4-4.5 Y 5	
1.81	BATEAS PARA BAREQUEAR EL ORO	BATEAS: DE MADERA, USADAS PARA BAREQUEO DE ORO EN EL PACIFICO	UNIDA D	TALLA ÚNICA	
1.82	COTIZAS	PARES DE COTIZAS:COLOR NEGRO EN LA CAPELLANA Y ZUELA DE LLANTA.Tallas 34 a la 42	PARES	Tallas de la 34 a la 42	
1.83	BLUSAS DEL PACÍFICO COLOMBIANO	TRAJE FOLCÓRICO DE LA REGIÓN PACÍFICO: 1.BLUSA DE BOLEROS CUELLO BANDEJA: EN PODESUA BLANCO CON BOLEROS EN ESTAMINA Y ORGANZA QUE TENGAN VOLUMEN Y BORDEADOS DE NAILON TRANSPARENTE EN COLORES VIVOS FLUORESCENTES, COMO NARANJA, ROSADO O FUCSIA, AZUL. AMARILLO. TALLAS XS- S-M Y L	UNIDA D	BLUSAS XS- S-M Y L	
1.84	FALDAS PARA BAILE DEL PACÍFICO COLOMBIANO	2. FALDA: FALDA AMPLIA DE 12 METROS EN TRES (3) TIEMPOS CON TELA DE PODESUA CON FRANJAS ESTAMPADAS EN FLORES Y CINTAS TERMINADOS EN ARANDELAS DE COLORES FLUORESCENTES, NARANJA, AMARILLO, AZUL Y FUSCIA. DE 130 CM DE LARGO	UNIDA D	FALDAS DE AMARRAR AJUSTABLE S DE 130 CM DE ALTO.	
1.85	TURBANTE	TELA LARGA DE 1.50 Y ANCHO 60 CM PARA HACER TURBANTE. EN DACRON BLANCO.	UNIDA D	LARGO: 1.5 MTS ANCHO: 50 MTS	
1.86	SOMBREROS CHOCOANOS	SOMBREROS EN PAJA TIPO PACÍFICO. LOS DE LAS MUJERES CON	UNIDA D	ENTRE 4 Y 6 DE TALLA	

PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDA D	TALLA/ DIMENSION	CANTIDA D
		RESORTE DE AMARRAR. SON IGUALES LOS DE MUJER Y HOMBRE.			
1.87	PANTALONES BLANCOS PARA JÓVENES	TRAJE PACÍFICO DE HOMBRE: 2. PANTALONES: PANTALÓN LARGO DE COLOR BLANCO Y RESORTE EN LA CINTURA EN TELA LINO O DRIL. TALLAS 28- 30-32 Y 34.	UNIDA D	TALLAS 28- 30-32 Y 34	
1.88	CAMISAS PARA PACÍFICO COLOMBIANO.	TRAJE PACÍFICO DE HOMBRE: 1. CAMISA: CAMISA BLANCA CON PLIZADO MANGA LARGA CON FRANJAS DECORATIVAS CON LOS COLORES DEL TRAJE DE LA MUJER. CON BOTONES . TELA LINO O DRIL Y TALLAS ENTRE LAS S-M Y L.	UNIDA D	TALLAS S-M Y L	
1.89	RABO E GALLO	PAÑOLETA TIPO RABO E GALLO: DE 90 CMS DE LARGO EN COLOR BLANCO.	UNIDA D	LARGO 90 CMS	
1.90	FALDAS BAILE INDÍGENA EMERÁ CHAMI	FALFAS TIPO PARUMAS: Se trata de una falda o tela enrollada alrededor de la cintura en talla S, M y L. Características: colores vivos (rojo, amarillo, verde, azul); estampados geométricos o florales. Esta se ajusta con nudos o simplemente envolviéndola.	UNIDA D	AJUSTABLE DE AMARRAR	
1.91	BLUSAS CORTE INDÍGENA	BLUSAS PARA BAILE INDÍGENA: en las mismas telas de las parumas o que combinen, en tallas XS, S y M	UNIDA D	TALLAS XS- S Y M	

PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDA D	TALLA/ DIMENSION	CANTIDA D
1.92	TRAJE COMPLETO PARA MUJER DE BATUCADA PIQUIÑAS DEL CHANGO.	TRAJE DE FANTASÍA AFRO PARA MUJERES DE PIQUIÑAS DEL CHANGO: 1.BLUSA TIPO BODY: EN TELA TRANSPARENTE TIPO MALLATEX NEGRA MANGA LARGA, CON CUELLO ALTO FINO. CON UN PEQUEÑO BODY TIPO CORSET EN TELA AFRICANA COLOR AZUL Y CON CREMAYERA GRUESA EN LA PARTE DE ADELANTE. TAL CUAL EN LA IMAGEN DE REFERENCIA. 2. FALDA: FALDA EN PICOS Y TIEMPOS, CON TELAS AFRICANAS EN TONOS AMARILLO, AZUL Y NARANJA, CON ESTAMPADOS QUE SEAN AFRICANOS. EN LA PARTE DE LA MITAD ADELANTE Y ATRÁS, SE NOTA UN CORTE TRIANGULAR CON ESTAMPADO AFRICANO. DE CINTURON GRUESO DE AMARRAR AJUSTABLE, COMO SE VE EN LA IMAGEN DE REFERENCIA. TALLAS S-M Y L. 3. LEGINS: NEGRO LARGO, RESISTENTE EN TELA GRUESA DEPORTIVA.4.MATERIALE S: el traje tiene materiales como: lycra power o de vestido de baño drill elástico azul oscuro cuerina naranja o leopardo animal print. cuerina azul, cuerina café y cuerina naranja. cremallera de lujo para chaqueta.metálica azul oscuro. hebillas para correa metalizas. tensores metálicos de 4cm ancho.	UNIDA D	BLUSAS M FALDAS AMARRAR AJUSTABLE S	

PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD	TALLA/ DIMENSION	CANTIDAD
1.93	TRAJE COMPLETO PARA HOMBRE DE BATUCADA PIQUIÑAS DEL CHANGO.	TRAJE DE FANTASÍA AFRO PARA HOMBRES DE PIQUIÑAS DEL CHANGO: 1. CAMIBUSO NEGRO: UN CAMIBUSO NEGRO MANGA LARGA Y CUELLO ALTO DE CREMAYERA FRONTAL COMO EN LA IMAGEN DE REFERENCIA. CON UNAS CARGADERAS EN TELA GRUESA Y CON EVILLAS DE AMARRAR, EN TELA AFRICANA COLORES AZUL, NARANJA Y AMARILLO (COMO SE VE EN LA IMAGEN DE REFERENCIA. EN LA PARTE TRASERA DE LAS CARGADERAS TIENE UN TRIANGULO AZUL CON FORMA DE PICO O TRIANGULO Y EN LA PARTE SUPERIOR, UN CIRCULO AMARILLO QUE SE COMPLEMENTA CON CUERO AMARILLO. ESTA PARTE DE DEBE AJUSTAR FACILMENTE A LA FALDA DEL HOMBRE. 2. FALDA: FALDA EN PICOS Y TIEMPOS, CON TELAS AFRICANAS EN TONOS AMARILLO, AZUL Y NARANJA, CON ESTAMPADOS QUE SEAN AFRICANOS. DE CINTURON GRUESO DE AMARRAR AJUSTABLE, COMO SE VE EN LA IMAGEN DE REFERENCIA. TALLAS S28-30-32 Y 34. 3. PANTALON NEGRO AJUSTADO TIPO LEGGINS PARA HOMBRE. SEA EN TELA SUAVE O EN JEAN NEGRO BOTA TUVO. 4. MATERIALES: el traje tiene materiales como: lycra power o de vestido de baño drill elástico azul	PARES	TALLA ÚNICA	

PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDA D	TALLA/ DIMENSION	CANTIDA D
		oscuro cuerina naranja o leopardo animal print. cuerina azul, cuerina café y cuerina naranja. cremallera de lujo para chaqueta. metálica azul oscuro. hebillas para correa metalizas. tensores metálicos de 4cm ancho.			
1.94	ZAPATOS TIPO BOTAS	BOTAS : TIPO CATERPILLAR. ESPECIFICACIONES: Membrana waterproof que evita la entrada de agua: Diseñadas para caminar bajo lluvia o terrenos húmedos. Mantienen el pie seco durante caminatas prolongadas. Suela y agarre. Suela con tacos profundos (tipo trekking). Algunas versiones usan tecnología tipo grip o “contact” para tracción. Comodidad y soporte. Caña media/alta: protege el tobillo. Sistema de cordones con ganchos metálicos (ajuste firme). Interior acolchado para caminatas largas. Protección: Refuerzos en: Punta (anti golpes con piedras). Laterales (resistencia a abrasión).	UNIDA D	3 PARES TALLA 35-3 PARES TALLA 36- 3 PARES TALLA 37 - 3 PARES TALLA 38- 3 PARES TALLA 39- 3 PARES TALLA 40	

PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDA D	TALLA/ DIMENSION	CANTIDA D
		Estructura robusta para montaña. Transpirabilidad. Aunque son impermeables, permiten cierta ventilación interna. Evitan acumulación excesiva de sudor. Peso y uso: Peso medio (no ultraligeras, pero resistentes).			

PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD	TALLA/ DIMENSION	CANTIDAD
1.95	CHAQUETA BASE	El diseño se basa en una gradación de color (degradado o ombre) que va desde el burdeos profundo (maroon/carmesí oscuro) en los hombros hasta un rojo escarlata vibrante en la cintura y el torso central. Tener en cuenta que todo este diseño debe de ser desarmable para quede la estructura completamente negra de fondo. Nota: Todas las chaquetas deben de estar forradas completamente por dentro que si una la gire quede una estructura completamente negra. ° Tener en cuenta que se deben de incluir hombreras a ambos lados estructuradas tipo ala y con acetato o algún material al interior para mantener la rigidez de estas. Adicionalmente, se deberá incluir una espuma que permita mantener la altura y forma de los hombros. Torso y Chaqueta: ° Asimetría: El lado izquierdo (del portador) es predominantemente burdeos oscuro y liso. El lado derecho (del portador) presenta el degradado de burdeos a rojo vibrante. ° Detalles Visuales (Texturas): - Panel de Espejos: El elemento más distintivo es el gran panel angular de acrílico tipo espejo carmesí cortado en forma de rayo o flecha que cruza el torso desde el hombro izquierdo hacia la cintura derecha. Refleja la luz intensamente. - Panel de Mosaico Geométrico: Paralelo al panel de espejo, hay un panel burdeos oscuro	UNIDAD	DESDE A S A LA XL SOBRE MEDIDAS	

PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD	TALLA/ DIMENSION	CANTIDAD
		cubierto con un patrón de mosaico geométrico en relieve (tipo escamas o diamante técnico) en el mismo tono, aportando una textura mate y profunda. - Cierre: Se observan tres botones o broches decorativos de color burdeos oscuro en el panel superior derecho. Mangas: Las cuales deben de ser desmontables. ° Manga Izquierda: Cubierta con el mismo mosaico geométrico en relieve (textura de diamante técnico) que se encuentra en el panel del torso. Esta textura capta la luz desde todos los ángulos. ° Manga Derecha: El degradado de color (burdeos a escarlata) continúa en las mangas, sincronizándose con el torso. Parte Inferior (Coleta): La cual debe de ser desmontable. ° Cola de Mosaico: Una cola de chaqueta asimétrica que llega a la mitad del muslo en el lado derecho y se corta más arriba en el izquierdo. Esta cola está completamente fabricada con el mosaico geométrico en relieve.			
1.96	OVEROL	El overal se basa en un único elemento visual clave: ° Color Base: Negro. El overal esta confeccionado totalmente en negro definiendo su silueta.		DESDE A S A LA XL SOBRE MEDIDAS	

PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD	TALLA/ DIMENSION	CANTIDAD
1.97	CHAQUETA	El uniforme se basa en tres elementos visuales clave: ° Color Base: Azul Cobalto/Real saturado y mate. ° Gráficos: Patrones geométricos tribales/neo-tribales complejos en azul eléctrico sobre fondo negro. ° Punto Focal (Frontal): Retrato fotorrealista de un jaguar (pantera) con ojos azules intensos. ° Acentos: Ribetes blancos limpios y contrastantes. Vista Frontal (Izquierda en la imagen): ° Lado Derecho del Cuerpo (del portador): Panel de color azul cobalto sólido. Una banda diagonal blanca cruza el torso desde el hombro. ° Lado Izquierdo del Cuerpo y Falda (del portador): Panel con fondo negro y el patrón tribal azul eléctrico superpuesto. Este panel se extiende hacia abajo formando una falda-coleta que llega casi a la rodilla. ° Retrato del Jaguar: Un gráfico detallado de un jaguar con manchas azules complejas y ojos azules brillantes está integrado en la transición entre el panel negro y el panel azul, centrada en el torso superior izquierdo. El bigote se extiende sobre el patrón. ° Bordes: Todo el perímetro del panel estampado (cuello, borde delantero, borde inferior y puño) tiene un ribete blanco limpio y definido. El puño derecho también es blanco. Vista de Perfil Izquierdo (Segunda imagen): ° Muestra el lado dominado por el patrón estampado. El patrón tribal azul sobre negro cubre toda	UNIDAD	DESDE A S A LA XL SOBRE MEDIDAS	

PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD	TALLA/ DIMENSION	CANTIDAD
		la manga, el torso lateral y la falda-coleta larga que fluye de forma asimétrica. ° Colores visibles: Estampado completo. Ribete blanco visible en el cuello, borde delantero, borde inferior y puño. Vista de Perfil Derecho (Tercera imagen): ° Muestra el lado más limpio y sólido. El torso es predominantemente azul cobalto sólido. Se observa una banda blanca diagonal que envuelve el torso. La parte de la falda visible desde este lado es de color negro sólido. ° Colores visibles: Azul sólido, banda blanca, negro sólido (falda), cuello blanco, puño blanco. Vista Trasera (Derecha en la imagen): ° Mantiene la asimetría frontal. ° Lado Izquierdo del Cuerpo (del portador): Torso y manga negros, cubiertos por el patrón tribal azul. La falda-coleta estampada continúa hacia abajo. ° Lado Derecho del Cuerpo (del portador): Torso azul cobalto sólido. ° Línea Central: Una cremallera o cierre blanco central define la unión de los dos paneles principales. ° Bordes: El ribete blanco es visible en todo el perímetro, incluidos los cuellos, los puños, el borde central y el borde inferior de la falda.			
1.98	OVEROL	El overal se basa en dos elementos visuales clave: ° Color Base: Azul Cobalto/Real saturado y mate. ° Acentos: Ribetes blancos limpios y contrastantes. El overal esta confeccionado totalmente en azul cobalto, este presenta	UNIDAD	DESDE A S A LA XL SOBRE MEDIDAS	

PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD	TALLA/ DIMENSION	CANTIDAD
		un detalle de franjas laterales blancas que definen su silueta.			
1.99	CHAQUETA	El diseño se compone de cuatro colores principales. ° Color Base y Mangas: Negro. ° Paneles Frontales (Asimétricos en Diagonal): - Panel superior derecho (desde la perspectiva de quien lo usa): Azul Rey. - Panel central diagonal: Blanco. - Panel inferior izquierdo (desde la perspectiva de quien lo usa): Verde Cali. Se deben incluir ribetes de color Plateado (Metálico). Según la imagen, estos ribetes se localizan en: ° Toda la costura que delimita el borde inferior del panel de color (el borde de la "chaqueta"). ° Los puños de ambas mangas.	UNIDAD	DESDE A S A LA XL SOBRE MEDIDAS	
1.100	OVEROL	El overal se basa en dos elementos visuales clave: ° Color Base: Negro. ° Acentos: Ribetes blancos y verde cali limpios y contrastantes. El overal esta confeccionado totalmente en negro, este presenta un detalle de franjas laterales blancas y en el medio una de color verde cali que definen su silueta.	UNIDAD	DESDE A S A LA XL SOBRE MEDIDAS	

PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD	TALLA/ DIMENSION	CANTIDAD
1.10 1	CHAQUETA	El uniforme se basa en tres elementos visuales clave: ° Paleta de Colores: Negro como base, con un degradado (ombre) que transiciona de un verde lima eléctrico a un verde bosque profundo y finalmente a negro. ° Patrón del Torso: Diseño gráfico de "hojas" o formas curvas superpuestas que sugieren crecimiento o ráfagas de viento. Uso de sombras paralelas en el diseño gráfico para dar una apariencia de profundidad 3D a los paneles verdes. ° Banda Diagonal: Una solapa o banda gris plomo (con acabado satinado o semimetálico) cruza el pecho, decorada con cinco botones circulares negros, rompiendo la fluidez orgánica con un toque de rigidez militar moderna. Chaqueta: Lado Derecho: Manga negra sólida con hombrera estructurada tipo ala. Lado Izquierdo: Manga con degradado integrado que nace del hombro en verde y se funde a negro hacia la muñeca. Coleta Asimétrica (Drop): Una banda ancha que cuelga desde la cintura hacia el muslo izquierdo. Presenta el degradado más intenso del conjunto (de verde lima brillante a verde esmeralda), diseñada para maximizar el efecto visual durante el movimiento de las piernas al marchar.	UNIDAD	DESDE A S A LA XL SOBRE MEDIDAS	
1.10 2	OVEROL	El overol se basa en un único elemento visual clave: ° Color Base: Negro. El overol está confeccionado totalmente en negro	UNIDAD	DESDE A S A LA XL SOBRE MEDIDAS	

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD	TALLA/ DIMENSION	CANTIDAD
		definiendo su silueta.			

Para la ejecución, el contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas, las cuales garantizan la calidad, idoneidad y funcionalidad de los bienes a suministrar:

El vestuario y los elementos asociados deberán ser elaborados o suministrados conforme a las especificaciones técnicas definidas por la entidad, atendiendo criterios de calidad, resistencia, durabilidad y funcionalidad, de acuerdo con el uso previsto en actividades culturales, artísticas y formativas.

Los materiales utilizados deberán ser adecuados para la confección de vestuario escénico y tradicional, garantizando comodidad, movilidad, seguridad en su uso y condiciones óptimas para presentaciones públicas, evitando materiales de baja calidad o de rápida degradación.

Los diseños deberán corresponder a las características culturales, artísticas o tradicionales definidas por la entidad, asegurando fidelidad en los elementos representativos, acabados adecuados y coherencia estética con el tipo de actividad para la cual serán utilizados.

El contratista deberá garantizar uniformidad en colores, acabados, texturas, materiales y características generales de los elementos pertenecientes a un mismo conjunto, comparsa o presentación artística, con el fin de asegurar coherencia estética, identidad visual y adecuada puesta en escena en las actividades culturales y folclóricas programadas por la entidad.

El contratista deberá garantizar la correcta elaboración de tallas, de acuerdo con las indicaciones suministradas por la entidad, permitiendo ajustes cuando sea necesario para asegurar la adecuada adaptación del vestuario a los beneficiarios. Los bienes deberán ser entregados en condiciones óptimas de calidad, completamente terminados, libres de defectos de confección y listos para su uso, incluyendo todos los accesorios y elementos complementarios requeridos.

El contratista deberá asegurar que los procesos de confección o suministro cumplan con estándares técnicos adecuados, incluyendo costuras reforzadas, acabados de calidad y correcta fijación de accesorios, de manera que se garantice la vida útil de los bienes.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

La entrega de los bienes deberá realizarse conforme a los tiempos establecidos por la entidad, garantizando la disponibilidad oportuna del vestuario para el desarrollo de las actividades programadas.

Dadas las características culturales, artísticas y escénicas del vestuario requerido, la Entidad podrá solicitar muestras, validaciones de diseño, ajustes de confección, pruebas de tallaje y correcciones estéticas cuando resulte necesario para garantizar la calidad, funcionalidad y pertinencia cultural de los bienes suministrados.

La Entidad podrá rechazar aquellos bienes, muestras o elementos suministrados que no cumplan con las condiciones técnicas, funcionales, estéticas, culturales o de calidad establecidas en la ficha técnica y en las validaciones efectuadas por la supervisión durante la ejecución contractual, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

Finalmente, el contratista deberá garantizar la reposición o corrección de cualquier bien que presente defectos de calidad, fabricación o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, sin costo adicional para la entidad.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- 4.1.1.1.** Suministrar de manera continua y oportuna los bienes objeto del contrato, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, diseños, tallas y características establecidas en el **numeral 3.3. FICHA TÉCNICA DE LOS BIENES A SUMINISTRAR** y en las órdenes de suministro emitidas por la supervisión durante la ejecución contractual.
- 4.1.1.2.** Atender los requerimientos parciales de la entidad, de acuerdo con las solicitudes que realice el supervisor del contrato, sin que ello implique obligación de solicitar la totalidad de las cantidades estimadas.
- 4.1.1.3.** Garantizar la disponibilidad de los bienes durante el plazo contractual, asegurando capacidad de producción, inventario o suministro suficiente para atender los pedidos.
- 4.1.1.4.** Cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones de calidad establecidas en el **numeral 3.3. FICHA TÉCNICA DE LOS BIENES A SUMINISTRAR**, incluyendo materiales, confección, acabados, colores, accesorios, diseños, tallaje y demás características particulares definidas para cada pedido efectuado por la Entidad.
- 4.1.1.5.** Cumplir los siguientes tiempos mínimos de respuesta y entrega durante la ejecución contractual:

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- a) Presentación de muestras físicas, cuando la supervisión lo requiera: máximo cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud y de las especificaciones correspondientes.
 - b) La supervisión dispondrá de hasta tres (3) días hábiles para la revisión y aprobación de la muestra presentada. En caso de requerirse ajustes, estos deberán ser comunicados al contratista dentro del mismo término.
 - c) La confección, fabricación y entrega de los bienes requeridos deberá realizarse dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir de la aprobación de la muestra o, cuando no se requiera muestra, a partir de la recepción de la orden de suministro emitida por la supervisión.
 - d) Los cambios por defectos de calidad, fabricación, confección, tallaje o incumplimiento de especificaciones deberán efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada por el supervisor del contrato.
 - e) Cuando por la complejidad del diseño o la cantidad requerida sea necesario ampliar alguno de los plazos anteriormente señalados, la supervisión podrá autorizarlo previamente dejando constancia escrita en el expediente contractual.
-
- 4.1.1.6. Garantizar la calidad, idoneidad y durabilidad de los bienes, de tal forma que sean aptos para actividades culturales, escénicas y folclóricas.
 - 4.1.1.7. Cumplir con las tallas y condiciones de ajuste requeridas, asegurando correspondencia con los grupos poblacionales definidos (niños, jóvenes y adultos).
 - 4.1.1.8. Realizar la entrega oportuna de los bienes en los tiempos establecidos para cada requerimiento, en el lugar indicado por la entidad, asumiendo costos de transporte, embalaje, cargue y descargue
 - 4.1.1.9. Presentar los bienes debidamente empacados e identificados, garantizando su adecuada conservación durante el transporte y entrega.
 - 4.1.1.10. Permitir y facilitar la supervisión del contrato, atendiendo las verificaciones técnicas, de calidad y cantidades por parte del supervisor.
 - 4.1.1.11. Reponer o sustituir, sin costo adicional, los bienes que presenten defectos de calidad, fabricación o incumplimiento de especificaciones técnicas, dentro del término señalado por la supervisión.
 - 4.1.1.12. Garantizar la seguridad de los elementos suministrados, especialmente aquellos de carácter decorativo o estructural, evitando riesgos para los usuarios
 - 4.1.1.13. Mantener las condiciones de la oferta presentada, durante toda la ejecución del contrato.
 - 4.1.1.14. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor, relacionados con ajustes, aclaraciones o necesidades adicionales en el suministro.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- 4.1.1.15.** Otorgar garantía sobre los bienes suministrados, cubriendo defectos de calidad, confección y materiales.
- 4.1.1.16.** CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de equipos de trabajo o la vinculación de personal para actividades relacionadas con la confección, toma de medidas, ajustes, acabados, control de calidad, logística, empaque, entrega o demás actividades asociadas al objeto contractual, el contratista deberá priorizar la vinculación de personas con discapacidad, siempre que los perfiles requeridos sean compatibles con las funciones a desarrollar y se garantice el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Para efectos de seguimiento, el supervisor del contrato podrá requerir los soportes que acrediten el cumplimiento de esta condición especial de ejecución durante el desarrollo contractual.

PARÁGRAFO. En caso de que durante la ejecución contractual no sea posible la vinculación de personas con discapacidad por inexistencia de perfiles compatibles con las actividades requeridas o por circunstancias objetivas debidamente justificadas, el contratista deberá informar tal situación al supervisor del contrato, quien dejará constancia en el expediente contractual.

4.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- 1) Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la FORMA DE PAGO.
- 2) Designar Supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
- 3) Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 4) Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
- 5) Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA, e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
- 6) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Se ha estimado, para el desarrollo del presente proceso de selección, un presupuesto total de **TRESCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$311.106.450)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar de la propuesta seleccionada o del valor del presupuesto oficial.

El presupuesto oficial corresponde a una suma fija estimada para atender las necesidades de suministro durante la vigencia contractual, sin que ello implique obligación de ejecución total.

Si bien el estudio de mercado efectuado por la Entidad, con fundamento en el promedio de los valores unitarios ofertados por los cuatro (4) proveedores consultados, arrojó un valor promedio unitario de **VEINTI CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$24.780.274) CON IVA**, la Entidad considera técnica, financiera y presupuestalmente procedente establecer como presupuesto oficial del proceso la suma de **TRESCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$311.106.450)**, incluido IVA y demás tributos a que haya lugar.

Lo anterior, en razón a que el presente proceso corresponde a un **contrato de suministro por monto agotable**, respecto del cual el estudio de mercado constituye un referente para determinar los precios del mercado, mas no limita la facultad de la Entidad para definir el presupuesto oficial requerido para atender integralmente la necesidad identificada durante la vigencia contractual.

En consecuencia, la diferencia entre el resultado del estudio de mercado y el presupuesto oficial encuentra sustento objetivo y razonable en variables técnicas, económicas, tributarias y operativas propias de la ejecución contractual, entre las cuales se destacan:

- La proyección de incrementos en los costos de materias primas, insumos, mano de obra y procesos de confección, derivados del comportamiento inflacionario y de la volatilidad del sector textil.
- La inclusión del IVA dentro del presupuesto oficial, con el fin de garantizar la suficiencia de recursos independientemente del régimen tributario del futuro contratista, considerando que algunas de las cotizaciones fueron presentadas por proveedores pertenecientes al régimen simple de tributación.
- Los costos asociados a actividades logísticas, transporte, distribución y entrega de los bienes en los lugares definidos por la Entidad.
- La necesidad de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, incluyendo estándares de calidad, resistencia y durabilidad de las prendas y materiales.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- La posible atención de requerimientos especiales de tallaje, ajustes o confecciones diferenciales durante la ejecución del contrato.
- Las variaciones previsibles del mercado durante el plazo de ejecución, especialmente en los precios de insumos y materiales.
- La incorporación de un margen razonable para cubrir riesgos previsibles e imprevistos, en aplicación de los principios de planeación, economía y responsabilidad.
- La necesidad de garantizar la suficiencia presupuestal del contrato, evitando escenarios de desfinanciación que puedan afectar la adecuada ejecución del suministro.
- El análisis de antecedentes contractuales y de procesos similares adelantados por entidades estatales, cuyos valores resultan acordes con el presupuesto oficial definido.
- La dispersión evidenciada en las cotizaciones obtenidas durante el estudio de mercado, circunstancia que justifica adoptar un presupuesto que refleje de manera más adecuada las condiciones reales del mercado y permita garantizar la pluralidad de oferentes.

En virtud de lo anterior, la Entidad concluye que el presupuesto oficial establecido corresponde a un valor razonable, proporcional, suficiente y acorde con las condiciones del mercado, garantizando la adecuada atención de la necesidad institucional, la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la eficiente ejecución del contrato.

NOTA 1: La entidad determina el presupuesto oficial con base en las necesidades proyectadas de suministro durante la vigencia, disponibilidad presupuestal y posibles variaciones asociadas a cantidades efectivamente requeridas.

NOTA 2: El personal de la secretaría y el secretario de despacho, verificaron rigurosamente tanto los precios establecidos para el presente análisis como los objetos sociales y actividades económicas de las personas naturales o jurídicas a las cuales se les solicita información referente a la justificación del valor del contrato.

Ejecución del contrato por monto agotable:

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, razón por la cual el valor contractual corresponderá a una bolsa de recursos destinada al suministro de vestuario requerido por la Secretaría de Cultura, Secretaria de Desarrollo Social y Político y Secretaria de Planeación, conforme a las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

En consecuencia, la Entidad no se obliga a solicitar una cantidad determinada de elementos, sino hasta el agotamiento del presupuesto oficial asignado o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero.

Los bienes serán requeridos de manera parcial, mediante solicitudes efectuadas por el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades del servicio y disponibilidad presupuestal.

El contratista deberá garantizar el suministro oportuno de los elementos requeridos, conforme a las especificaciones técnicas y valores unitarios presentados en la propuesta económica adjudicada.

El pago se realizará de acuerdo con los suministros efectivamente solicitados, entregados y recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato.

Las cantidades descritas en la ficha técnica corresponden a cantidades estimadas de consumo, las cuales podrán aumentar, disminuir o no ejecutarse en su totalidad, de acuerdo con las necesidades de la entidad, sin que ello genere derecho a reclamación alguna por parte del contratista.

Los valores unitarios ofertados por el contratista permanecerán fijos durante toda la ejecución del contrato y no estarán sujetos a reajustes, modificaciones o actualizaciones económicas.

NOTA 1: La entidad determina el presupuesto oficial con base en las necesidades proyectadas de suministro durante la vigencia, disponibilidad presupuestal y posibles variaciones asociadas a cantidades efectivamente requeridas.”

5.1. FUENTES DE FINANCIACIÓN

Para el presente proceso se dispondrá del siguiente CDP:

NÚMERO DE CONVENIEN CIA	NÚMER O DE CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	DE	FOND O	PROYECTO	VALOR
5037 del 13/04/2026	4869 del 29/04/2026	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad,	y	101	2024660010088 FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	\$200.000.000

PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

			gas y Agua		EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA	
5176 del 05/05/2026	4928 del 12/05/2026	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y Agua	101	2024660010065 : IMPLEMENTACION DEL FONDO DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA	\$35.000.000
5273 del 14/05/2026	4953 del 19/05/2026	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y Agua	101	2024660010002 ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN PARTICIPATIVA Y DEMOCRÁTICA	76.106.450

6. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

La Entidad pagará al contratista mediante pagos parciales, de acuerdo con los bienes efectivamente suministrados durante la ejecución del contrato, conforme a las órdenes de suministro emitidas por la supervisión y recibidos a satisfacción por la Entidad.

El valor de cada pago corresponderá a los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, liquidados con base en los valores unitarios ofertados por el contratista y aceptados por la Entidad dentro del proceso de selección.

Por tratarse de un contrato de suministro ejecutado bajo la modalidad de monto agotable, la Entidad no se obliga a requerir ni a ejecutar la totalidad del presupuesto oficial estimado, razón por la cual los pagos se efectuarán únicamente sobre los bienes efectivamente solicitados, suministrados y recibidos a satisfacción durante la ejecución contractual.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

La Entidad efectuará los pagos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa de los documentos requeridos para el trámite de pago y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Cada pago estará condicionado a la presentación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica o documento equivalente, según la normatividad vigente.
2. Acta o informe de supervisión que certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Acta de recibido a satisfacción de los bienes suministrados.
4. Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.

PARÁGRAFO. El valor final pagado corresponderá exclusivamente a los bienes efectivamente requeridos por la Entidad y suministrados por el contratista durante la ejecución contractual, sin que exista obligación de agotar la totalidad del monto estimado del contrato.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución, una vez adjudicada la convocatoria y legalizado el contrato, será de **TRES (3) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026 o o hasta agotamiento del monto, contados a partir del acta de iniciación (no prorrogables por causas imputables al contratista).

Estos plazos podrán reducirse o ampliarse, de acuerdo al desarrollo del contrato y de conformidad con las normas vigentes.

7. RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se adelanta de acuerdo con la ley 80 de 1993, a través de la modalidad de selección Ley 1150 de 2007 Artículo 2, numeral 2: por medio del cual se determinan las modalidades de selección, las cuales son: *Licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.* – **“SELECCIÓN ABREVIADA:** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual”.* Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20: por medio del cual se establece el procedimiento para llevar a cabo la Selección Abreviada de Menor Cuantía. Y la Ley 1474 de 2011: *Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

El comité evaluador verificará los requisitos habilitantes, solicitando las aclaraciones y documentos del caso, de conformidad con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

La Entidad determina que el presente proceso contractual no corresponde a bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización susceptibles de selección mediante subasta inversa, toda vez que el objeto a contratar involucra componentes artísticos, culturales, creativos y de confección especializada asociados al diseño, elaboración, adecuación y suministro de vestuario escénico, folclórico y músico-marcial.

En efecto, las prendas y elementos requeridos incorporan especificaciones técnicas particulares relacionadas con identidad cultural, representación artística, elaboración personalizada, validación estética, toma individual de medidas, confección sobre requerimientos específicos, acabados especializados y adaptación funcional a procesos culturales y músico-marciales, circunstancias que impiden su estandarización objetiva bajo parámetros exclusivamente económicos.

En ese sentido, los bienes requeridos no pueden catalogarse como bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, dado que su elaboración y suministro responden a necesidades institucionales específicas que exigen diferenciación técnica, creativa y funcional.

Así mismo, una vez verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad evidenció que no existe Acuerdo Marco de Precios vigente que ampare el objeto contractual, toda vez que dichos instrumentos están orientados principalmente a bienes estandarizados y homogéneos, condición que no se configura en el presente proceso.

En consecuencia, la Entidad considera jurídicamente procedente adelantar el presente proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan acorde con las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice a la Secretaría De Cultura, Secretaria de Desarrollo Social y Político y Secretaría de Planeación que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

8. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

La selección abreviada objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
53000000	53100000	53101600	53101601	Camisas para niño
53000000	53100000	53101600	53101602	Camisas para hombre
53000000	53100000	53101600	53101603	Camisas o blusas para niña
53000000	53100000	53101600	53101604	Camisas o blusas para mujer
53000000	53100000	53101600	53101605	Camisas o blusas para bebé

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
53000000	53100000	53102200	53102201	Vestidos folclóricos para niño
53000000	53100000	53102200	53102202	Vestidos folclóricos para hombre
53000000	53100000	53102200	53102203	Vestidos folclóricos para niña
53000000	53100000	53102200	53102204	Vestidos folclóricos para mujer

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
53000000	53100000	53101900	53101901	Trajes para niño
53000000	53100000	53101900	53101902	Trajes para hombre
53000000	53100000	53101900	53101903	Trajes para niña
53000000	53100000	53101900	53101904	Trajes para mujer

9. DEL TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

9.1. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Hacen parte del presente proceso de selección:

- Los estudios y documentos previos.
- El aviso de convocatoria pública.
- Este pliego de condiciones, junto con sus anexos y adendas.
- Las respuestas de aclaración emitidas por EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE CULTURA, SECRETARIA DE PLANEACION Y SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITOC en los medios

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- dispuestos para ello.
- El acta de cierre del término para presentar propuestas.
 - Las propuestas que sean presentadas.
 - Las actas de audiencia.
 - Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
 - El informe de evaluación de los requisitos habilitantes, factores técnicos de escogencia y revisión de la oferta económica; y las observaciones presentadas en relación con él.
 - Los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de selección, entre ellos, el que ordena su apertura, el de suspensión, el de revocatoria del acto que ordena la apertura y aquel por medio del cual se defina el proceso, esto es, de adjudicación o de declaratoria de desierto.

9.2. COMUNICACIÓN CON LOS INTERESADOS Y PROPONENTES

La Secretaría de Cultura, Secretaría de Planeación, Secretaria de Desarrollo Social y Político, publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co la totalidad de los documentos relacionados con el proceso y a tal publicación se encontrará sujeta su obligatoriedad y disponibilidad frente a los interesados y proponentes.

Por regla general, los interesados y proponentes podrán enviar comunicaciones electrónicas a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Sin embargo, cuando en este pliego de condiciones se imponga la obligación de presentar la documentación mediante otro o un único mecanismo, éste prevalecerá frente a lo regulado en el inciso anterior.

Las horas señaladas en el presente pliego de condiciones para la expedición de documentos por parte de la Secretaría de Cultura, Secretaría de Planeación, Secretaria de Desarrollo Social y Político, y/o para la recepción de aquellos que deban ser presentados por los interesados o proponentes, se sujetarán a la hora legal de la República de Colombia señalada por la División de Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio sitio web www.sic.gov.co.

9.3. PROYECTO DE PLIEGOS

El proyecto de pliego de condiciones será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

www.colombiacompra.gov.co como se indica en el cronograma general de estos pliegos, junto con la publicación del aviso de convocatoria pública en el SECOP II - Portal único de contratación.

Así mismo, las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones y a la asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, se recibirán de acuerdo con el cronograma establecido en el presente pliego.

Las apreciaciones de la entidad frente a estos aspectos se publican como se indica en el cronograma general de estos pliegos, respectivamente, en el SECOP II - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co.

9.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y en atención al resultado de la verificación de las solicitudes presentadas dentro del término establecido en el cronograma del proceso, **la presente convocatoria fue limitada a Mipyme con domicilio en el municipio de Pereira, Risaralda**, al acreditarse el cumplimiento de los requisitos legales para tal efecto, conforme a lo informado mediante el **Aviso de Limitación a Mipyme** publicado por la Entidad.

En consecuencia, **únicamente podrán presentar oferta las Mipyme con domicilio en el municipio de Pereira, Risaralda**, así como los proponentes plurales integrados exclusivamente por Mipyme que cumplan las condiciones establecidas en la normativa vigente y en el presente proceso de selección.

Para efectos de la presentación de la oferta, los proponentes deberán acreditar su condición de Mipyme y el domicilio en el municipio de Pereira, Risaralda, mediante los documentos exigidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones aplicables.

En todo caso, únicamente serán aceptadas las ofertas presentadas por Mipyme o por proponentes plurales integrados exclusivamente por Mipyme, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el Sistema de Compra Pública.

9.5. PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección inicia formalmente en la fecha de expedición del acto administrativo que ordena su apertura, la cual debe coincidir con la de

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

publicación del pliego de condiciones definitivo en el SECOP II - Portal único de contratación del pliego de condiciones definitivo.

El proceso de selección se encuentra dividido en las siguientes fases:

9.5.1. Fase Inicial

Comprende las actuaciones requeridas para la adecuada publicidad del proceso antes del “inicio del término para presentar propuestas”, de conformidad con las normas legales y reglamentarias pertinentes.

9.5.1.1. Acto administrativo que ordena la apertura

La Entidad debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al cronograma general de estos pliegos, que será publicado en el SECOP II - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co, esta entidad dispondrá de la apertura del presente proceso de selección.

9.5.1.2. Publicación del pliego de condiciones definitivo

El acto administrativo que da apertura al proceso de selección como se indica en el cronograma general de estos pliegos ordenará la publicación del pliego de condiciones, al cual se sujetará.

9.5.1.3. Plazo de la selección abreviada

El plazo del presente proceso será el término que transcurra entre la fecha a partir de la cual se podrán presentar propuestas y la de su cierre.

El plazo establecido podrá ampliarse por los términos y en las condiciones señaladas cuando lo estime conveniente la Entidad, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

En conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 pm , a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

9.5.1.4. Manifestación de interés – Conformación lista de posibles oferentes

Los proponentes que no realicen la manifestación de interés en participar no podrán proseguir en la presente contratación, ya que es un requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, esta manifestación de interés se realizará a través de la plataforma Secop II.

Para la MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE POSIBLES OFERENTES deben tenerse en cuenta las siguientes indicaciones:

1. Es válida la inscripción de manifestación de interés para la conformación de la lista de posibles oferentes, de los cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentran en el segundo grado de consanguinidad o de afinidad con cualquier otra persona inscrita, pero en el evento en el que uno de ellos quede entre los diez posibles oferentes, los demás no continuarán participando en el sorteo. Si no se detecta esta situación en la audiencia de sorteo, y presentan propuestas varios parientes de los órdenes indicados quedan inhabilitados para participar en el proceso quienes presenten propuesta en forma posterior al primero, de conformidad con el literal g del artículo 8 de la ley 80 del 93.
2. **Quienes hayan realizado la inscripción de manifestación de interés ante la entidad para la conformación de lista de posibles oferentes como personas naturales o jurídicas u otra forma plural, deberán presentar sus ofertas a nombre del proponente inscrito y que fue seleccionado en el sorteo, por lo tanto, no se podrá cambiar la persona natural o jurídica o integrante del consorcio o unión temporal después de la inscripción.**

No es válida la inscripción de una persona jurídica, y la inscripción como persona natural en forma individual del representante legal de dicha persona jurídica.

9.5.1.5. AUDIENCIA DE EVENTUAL SORTEO

En caso de que se reciban más de diez (10) manifestaciones de interés, se llevará a cabo una audiencia pública el día siguiente a la inscripción, es decir el día y hora indicado en el cronograma del presente proceso, la misma que se llevará a cabo de manera virtual en el link que se publicará un día antes del mismo a través de un mensaje público, con el fin de realizar el sorteo para escoger a máximo diez (10) oferentes que podrán presentar propuesta para este proceso de selección.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

El sorteo se realizará a través de medios electrónicos como ejemplo se menciona la herramienta lista aleatoria de la página web www.random.org (link : <https://www.random.org/lists/>), la cual podrá ser la elegida por la entidad u otra que se encuentre habilitada y pública para este tipo de actividades. Para efectos de garantizar la transparencia en el desarrollo de la diligencia, este sorteo se realizará a través las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, una vez realizada la conexión para la diligencia de sorteo, se proyectará la realización del mismo, donde se ingresarán los nombres de cada uno de los proponentes se aplicará dos (2) veces por la opción aleatorizar, aclarando que en la primera vez será a modo de ejemplo utilizando datos que no correspondan a los proponentes, con el fin de entender la metodología y quienes resulten seleccionados en la segunda oportunidad serán los habilitados.

Si todos los proponentes por razones ajenas a la entidad, no pueden conectarse a las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, se verificará el sorteo con los que se conecten. De esta diligencia se realizará acta y se publicará en la plataforma SECOP II.

9.5.1.6. Inicio y cierre del término para presentar propuestas

A. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

La propuesta será presentada de forma digital a través de la plataforma SECOP II. Los documentos se adjuntan de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La entidad sólo recibirá una oferta por proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

La oferta estará conformada por un sobre, el cual contiene los documentos e

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

información de los requisitos habilitantes, técnicos, la oferta económica, y los documentos a los que se les asigne puntaje, y deberá ser entregada con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

B. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento, el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>].

9.5.1.7. Solicitudes de aclaración u observaciones al pliego de condiciones:

Los interesados y proponentes podrán, formular las solicitudes de aclaración o las observaciones frente al contenido y alcance del pliego de condiciones que estimen pertinentes, en la fecha como se indica en el cronograma general de estos pliegos de acuerdo con la regla general establecida en el numeral 9.2 (Comunicación con los interesados y proponentes)

Tales solicitudes serán publicadas en el SECOP – Portal único de contratación. La Secretaría de Secretaría de Cultura, Secretaría de Planeación, Secretaria de Desarrollo Social y Político,, mediante documento que será publicado de

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

conformidad con lo establecido en el numeral 9.2 (Comunicación con los interesados y proponentes), absolverá la totalidad de solicitudes formuladas, a más tardar en la fecha indicada en el Cronograma General.

9.5.1.8. Evaluación de las propuestas técnicas, económicas y determinación del orden de elegibilidad

El comité asesor y evaluador designado por EL MUNICIPIO DE PEREIRA - Secretaría de Cultura, Secretaría de Planeación, Secretaria de Desarrollo Social y Político, para el presente proceso de selección será el órgano responsable de la evaluación de la totalidad de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de elegibilidad de las mismas, con sujeción a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

El comité asesor y evaluador presentará ante el funcionario competente para realizar la adjudicación del contrato objeto del presente proceso de selección, la recomendación que corresponda, la cual se ajustará a los resultados contenidos en el informe final de la evaluación de los requisitos habilitantes y de los factores técnicos de escogencia así como al orden de elegibilidad que se determine.

Finalmente, se procederá a la definición del proceso de selección mediante la recomendación por parte del comité asesor de la adjudicación o declaratoria de desierto de la selección abreviada.

9.5.1.9. Verificación de los requisitos habilitantes y propuesta económica

El comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones, de conformidad con las exigencias allí establecidas.

Producto de la verificación realizada el comité asesor y evaluador determinará cuáles proponentes no se encuentran habilitados y así lo señalará en el informe correspondiente. La calificación otorgada será de “habilitado” o “no habilitado”.

9.5.1.10. Evaluación de los factores técnicos de escogencia

El comité asesor evaluará los factores técnicos exigidos en el presente pliego de condiciones, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la subsanación de los mismos.

Producto de la evaluación realizada por el comité asesor y evaluador determinará el orden de elegibilidad de los proponentes de acuerdo con el puntaje definitivo obtenido por cada uno de ellos.

La mejor propuesta será la que obtenga el puntaje más alto y, por tanto, será ella quien ocupe el primer lugar en el orden de calificación.

9.5.1.11. Solicitud para complementar, subsanar o aclarar la información presentada

EL MUNICIPIO DE PEREIRA - Secretaría de Cultura, Secretaría de Planeación, Secretaria de Desarrollo Social y Político, se reserva el derecho de verificar y solicitar complementar, subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones, dentro del plazo que estipule la entidad para la subsanar y no fuera del periodo otorgado a los oferentes.

En ningún caso podrá solicitarse complementar o subsanar información correspondiente a los factores técnicos de escogencia.

NOTA 1: Los proponentes podrán subsanar los requisitos habilitantes solicitados por la entidad hasta el plazo que la entidad otorgue para el mismo, no podrá subsanar en cualquier momento aparte al que se le otorgue al proponente ya que incurrirá en causal de rechazo.

9.5.1.12. Observaciones al informe de evaluación de las propuestas técnicas y económicas

El informe de evaluación de las propuestas será publicado, por el término de tres (03) días hábiles de acuerdo al cronograma del proceso.

Dentro del término señalado en el párrafo anterior, podrán presentarse las observaciones correspondientes por los proponentes e interesados, de conformidad con lo establecido en el presente pliego. (Comunicación con los interesados y proponentes)

10. Desempate de propuestas

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021, así:

- 1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Se acredita con el formato exigido para la acreditación del requisito evaluable de industria nacional.
- 2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Este criterio se acredita de la siguiente forma:

Mujeres cabeza de familia: Se acredita mediante declaración juramentada ante Notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – “Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia”).

Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: Se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales. (Artículo 21 Ley 1257 de 2008 “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”). Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

En los casos en que se participe mediante unión temporal o consorcio o como persona jurídica, además de acreditar la calidad de mujer cabeza de hogar o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá acreditar el documento de constitución de proponente plural y el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no inferior a 30 días.

- 3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Se acredita mediante certificación del número de trabajadores vinculados a la empresa expedida por el Revisor Fiscal y la Certificación del Ministerio del Trabajo, además de la certificación laboral y pago de planilla de Seguridad Social.
- 4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Se acredita mediante certificación suscrita por el proponente Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica o el contador y representante legal si no está obligado a tener revisor fiscal, en la cual indicará bajo la gravedad de juramento, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores mayores que hayan cumplido los requisitos de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.

El empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato.

- 5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este criterio se acredita mediante certificación suscrita por el proponente Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

Para el caso de proponentes plurales, los integrantes que presenten este personal deben acreditar los requisitos antes indicados.

- 6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Este criterio se debe acreditar mediante certificación expedida por “La Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN, entidad adscrita a la Presidencia de la República encargada de coordinar, asesorar y ejecutar con otras entidades públicas y privadas la ruta de reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley”.

- 7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Los integrantes del proponente plural acreditarán las circunstancias correspondientes mediante la forma de acreditación indicada para las personas que presenten las circunstancias indicadas (madre cabeza de familia, en proceso de incorporación).
- 8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5 del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019”.
- 9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Se acredita con el documento de constitución del proponente plural y con los documentos exigidos para acreditar la calidad de Mipyme de acuerdo a lo indicado en el numeral anterior.
- 10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El presente numeral se acredita así:

- Respecto del oferente singular, la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo o por el representante legal y contador si no está obligado a tener revisor fiscal, donde se certifique el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.
- Tratándose de un proponente plural, debe probar que:
 - a) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
 - b) La MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
 - c) Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

La acreditación del literal b) en lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, esto será verificado a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

- 11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.**

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se tendrá en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

- 12) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.**

Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará por sorteo a través de medios electrónicos como ejemplo se menciona la herramienta lista aleatoria de la página web [www.random.org](https://www.random.org/lists/) (link : <https://www.random.org/lists/>), la cual podrá ser la elegida por la entidad o otra que se encuentre habilitada y pública para este tipo de actividades, de presentarse empate y ser necesario acudir al método aleatorio la entidad publicará el link correspondiente que se utilizará mediante mensaje público. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, una vez realizada la conexión para la diligencia de sorteo, se proyectará la realización del mismo, donde se ingresarán los nombres de cada uno de los proponentes empatados se aplicará tres (3) veces la opción aleatorizar y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad será el ganador.

Si todos los proponentes empatados por razones ajenas a la entidad, no pueden conectarse a las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, se verificará el sorteo con los que se conecten, que, en todo caso, serán mínimo dos. De esta diligencia se realizará acta y se publicará en la plataforma SECOP II.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para que los criterios de desempate antes relacionados puedan ser tenidos en cuenta por la Entidad, deberán presentarse conjuntamente con la propuesta y no serán susceptibles de subsanación en virtud de constituir criterios de evaluación.

11. Causales de rechazo

Serán motivo para no tener en cuenta las propuestas, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

- a. No cumplir con los requisitos habilitantes o que estos no sean subsanados dentro del término otorgado o cuando al momento de subsanar éste no lo haga conforme a los requisitos contenidos en los documentos del proceso de selección.
- b. Cuando el oferente o su representante legal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
- c. Cuando la propuesta no haya sido presentada en los términos y forma establecidos en la plataforma SECOP II al momento del cierre del proceso.
- d. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación en el presente pliego de condiciones.
- e. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios, promesas de sociedad futura o uniones temporales.
- f. Cuando el oferente incumpla con alguno de los requisitos y documentos exigidos, y que no sean susceptibles de subsanar.
- g. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para su adjudicación, o parcialmente.
- h. Cuando la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.
- i. Cuando la propuesta económica no se presente en el término y forma establecidos en SECOP II, en el pliego de condiciones y sus anexos.
- j. Cuando no entregue la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- k. Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.
- l. Cuando la propuesta supere el valor estimado o el presupuesto oficial o los precios unitarios promedio establecidos en el estudio previo y sus anexos.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- m. Cuando la propuesta se encuentre incompleta o adicionada, es decir que no oferte la cantidad y los ítems solicitados.
- n. Cuando el proponente al momento de subsanar la información que se requiere, acredite documentos o circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre que mejoren o adicionen la propuesta.
- o. Cuando la propuesta sea presentada por persona natural o jurídica, que haya intervenido directa o indirectamente en los estudios o proyectos respectivos, o participado en la elaboración de los pliegos de condiciones.
- p. Cuando la oferta sea suscrita por persona diferente al proponente o su representante legal, o que quien lo haga no adjunte el poder conferido en debida forma.
- q. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad o induzca en error a la entidad.
- r. Cuando el proponente plural presente su oferta desde la cuenta o usuario de uno de los integrantes de dicho proponente plural y no desde la cuenta conjunta creada para el proponente plural en la plataforma SECOP II.
- s. Ceder o modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración, ya que esta actuación afecta directamente con la evaluación y calificación de la experiencia.
- t. Las propuestas en las que el proponente singular sea miembro directivo de una persona jurídica que presenta propuesta de manera individual o como integrante de proponente plural.

12. Reciprocidad

Los interesados de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de origen del interesado extranjero y la República de Colombia, conforme al cual a las ofertas de bienes o servicios colombianos se le concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales

En cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En los casos en que la reciprocidad no tenga por causa un tratado, acuerdo o convenio entre la República de Colombia y el país de que se trate, ella será demostrada mediante un informe que al efecto expida la misión diplomática colombiana en el país de origen del interesado extranjero y que se deberá presentar junto con la expresión de interés.

13. Definición del proceso de selección

13.1. Declaratoria de desierto

EL MUNICIPIO DE PEREIRA - Secretaría de Cultura, Secretaría de Planeación, Secretaria de Desarrollo Social y Político, declarará desierto el proceso de selección, únicamente, cuando:

1. Existen motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
2. No se presenta ninguna propuesta.
3. Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajusta a los requerimientos y condiciones consignados en este pliego de condiciones.

13.2. Adjudicación del contrato

De acuerdo con la recomendación del Comité Asesor y Evaluador, el representante legal de EL MUNICIPIO DE PEREIRA - Secretaría de Cultura, Secretaría de Planeación, Secretaria de Desarrollo Social y Político, o su delegado, adjudicará el contrato objeto del presente proceso de selección, mediante acto administrativo motivado, al proponente que, de conformidad con el pliego de condiciones, ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad.

13.3. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá suscribir el Contrato una vez se encuentre configurado en la plataforma SECOP II pendiente de su aprobación, para lo cual tendrá como máximo el término de (2) dos días hábiles (sin que sea necesario requerirlo para la suscripción), de lo contrario quedará a favor del Municipio, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones y sanciones legales correspondientes.

En los eventos en que el proponente no proceda a la suscripción del contrato, le sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad o se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, la Secretaría de Secretaría de Cultura, Secretaría de Planeación, Secretaria de Desarrollo Social y Político, revocar y, en el mismo acto de revocatoria, podrá adjudicar el respectivo contrato al proponente que haya ocupado el segundo lugar, conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

14. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta se debe presentar dentro de la fecha y hora establecida en la plataforma SECOP II.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre.

14.1. CONDICIONES GENERALES

14.1.1. Responsabilidad en la elaboración de la propuesta

Los proponentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la propuesta, de acuerdo con lo solicitado en este pliego de condiciones, el cual hará parte integral del contrato. Se considera como documento oficial del proceso de selección, el pliego de condiciones publicado en el SECOP II - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co.

La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación, por parte del proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, incluyendo las propias del sitio de trabajo, tales como la información social, cultural, técnica, hidrológica, geológica, geomorfológica y sismológica, geotécnica, topográfica y cartográfica, estudios de impacto ambiental, las leyes y normas que rigen para la región, entre otras, de tal manera que la propuesta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección. Así mismo, deberá tener en cuenta la movilización y permanencia en el sitio de los trabajos, tanto del personal como de los insumos, la situación de orden público, el factor climático y ambiental, así como los demás aspectos que puedan incidir en la ejecución del contrato.

14.1.2. Vigencia de la propuesta

La propuesta deberá permanecer vigente por un período mínimo de cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. EL MUNICIPIO DE PEREIRA - Secretaría de Cultura, Secretaría de Planeación, Secretaria de Desarrollo Social y Político, podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta por el término que se requiera.

Durante el período de su vigencia, la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de indemnizar los perjuicios causados a EL MUNICIPIO DE PEREIRA - Secretaría de Cultura, Secretaría de Planeación, Secretaria de Desarrollo Social y Político, por el hecho de su revocación.

En el evento en que el proceso de selección supere el período mínimo de vigencia de las propuestas exigido en este numeral y alguna(s) propuesta(s) venza(n) sin que el (los) proponente(s) la(s) haya(n) ampliado, se entenderá que desiste(n) de

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

participar en el proceso de selección.

En caso de que ninguno de los proponentes amplíe la vigencia de su propuesta, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 1.5.5.1 del presente pliego (Declaratoria de Desierto).

14.1.3. Idioma y moneda de la propuesta

Toda la información y datos que tenga que presentar el proponente en su oferta deberán estar en idioma **castellano**. En los casos en que deba aportar información que se encuentre en un idioma diferente, deberá presentar su correspondiente traducción al castellano.

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos, so pena de dar aplicación de lo establecido en el numeral 2.5.3.7 del presente pliego (Causales de rechazo).

14.1.4. Propuestas alternativas o parciales

No se aceptarán propuestas alternativas, entendidas como aquellas aproximaciones técnicas diferentes a las indicadas por la entidad, o una forma de pago o plazo de ejecución del contrato diferente al señalado en el presente pliego de condiciones; Tampoco se aceptarán propuestas parciales.

14.1.5. Documentos otorgados en el extranjero

Los documentos otorgados en el extranjero deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano o con el requisito de la apostilla contemplado en la Ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que, de conformidad con dichas disposiciones, así se requiera.

14.1.6. Consularización: De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio: *“Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiana o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”*.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que: *“Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los Cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”*.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Surtido el trámite señalado anteriormente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

14.1.7. Apostille: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado anteriormente, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañado de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Para el caso de documentos públicos otorgados en el exterior, por países que no sean signatarios de la Convención de la Haya, se deberá surtir el trámite de consularización.

14.1.8. Forma, identificación y estructura de la propuesta

La propuesta será presentada de forma digital a través de la plataforma SECOP II.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente. La entidad solo recibirá una oferta por proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

La oferta estará conformada por un sobre, el cual contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes, técnicos, la oferta económica, y los documentos a los que se les asigne puntaje, y deberá ser entregada con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Las anteriores reglas serán aplicables siempre que de las discrepancias no se advierta la existencia de inexactitudes en la propuesta que den lugar a la aplicación de lo establecido en presente pliego (Causales de rechazo).

15. REQUISITOS HABILITANTES

FACTORES HABILITANTES		
ÍTEM	FACTORES	VERIFICACIÓN
15.1.	JURÍDICO	CUMPLE / NO CUMPLE
15.2	EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
15.3.	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
15.4.	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
15.5.	REQUISITOS TECNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En este sentido, la entidad una vez verifique las propuestas en la fecha y lugar establecido en el cronograma, manifestará si están **HABILITADAS o NO HABILITADAS**, de conformidad con el citado cronograma.

La entidad conformará un comité asesor evaluador, integrado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto 1082 de 2015 y con sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

El comité evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

El comité asesor evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

En el cronograma del presente proceso de selección se señalará el plazo dentro del cual la entidad deberá realizar la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, término dentro del cual el comité asesor evaluador verificará y solicitará a los oferentes, cuando sea necesario, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, de acuerdo con el cronograma señalado en el pliego de condiciones electrónico y su anexo, sin que por ello pueda el proponente **ADICIONAR O MODIFICAR** las condiciones o características de su propuesta, ni podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial.

El comité asesor evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, señalará cuáles proponentes se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección, y cuáles no habilitados, y así lo señalará en el informe de evaluación. Igualmente procederá a realizar la evaluación de la oferta, la cual se realizará exclusivamente sobre las ofertas que se hayan considerado habilitadas. El resultado de esta evaluación también se consignará en el informe de evaluación que se publicará en el Portal Contratación SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La evaluación se efectuará de manera objetiva por el comité asesor evaluador designado ciñéndose exclusivamente a la ley y las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones.

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes para la evaluación de las propuestas:

15.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- a. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación (**Anexo No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**), debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal por quien los representa, conforme al documento de constitución.

Las calidades, condiciones y demás requisitos exigidos, deberán acreditarse mediante los correspondientes documentos o certificados expedidos por la Entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme con la ley colombiana.

Para el caso de la propuesta presentada y firmada por apoderado, el proponente debe adjuntar el poder por medio del cual se le faculte de manera expresa para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2148 de 1983.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir con el proceso de selección, la propuesta será evaluada como No Habilitada, sin perjuicio del derecho a subsanar el requisito dentro del término que prevé la ley y el presente documento complemento al pliego de condiciones, y de que la Secretaría de Cultura, Secretaría de Planeación, Secretaria de Desarrollo Social y Político, se reserve el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

La carta de presentación de la propuesta debe contener la información relativa al proponente, como nombre o razón social, Nit, correo electrónico, dirección de domicilio, número de teléfono fijo, número de celular de contacto, nombre del representante legal y documento de identidad.

- b. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (COPIA SIMPLE):**

Tratándose de personas jurídicas deben encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, cuya fecha de expedición no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique la existencia y representación legal de la persona jurídica y donde conste

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

que el objeto social se encuentra relacionado con el presente contrato y que la constitución y duración de la persona jurídica no sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública: Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
- El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 vigente según la normatividad.
- Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado de persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia. La calidad de apoderado podrá ser persona natural y/o comerciante debidamente inscrito en la cámara de comercio.

- c. **CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA):** Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita ejecutar el objeto contractual. Y que la inscripción y duración de la actividad no sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.
- d. **AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL:** Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.
- e. **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:** renovado, vigente y que la información consignada se encuentre en firme, para el proponente (Persona Jurídica o Natural y para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal). En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito

Nota: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2025.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

f. DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

(cuando aplique): Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

1. Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, así como el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este documento de condiciones.
2. La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.
3. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.
4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.
5. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
6. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
7. Los proponentes personas jurídicas deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

8. Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados.

NOTA: en caso de que el proponente participe a través de la estructura plural (Consorcio – Unión Temporal) deberá tener en cuenta los **anexos (ANEXO No. 4 MODELO DE CARTA INFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL. y ANEXO No. 5 MODELO DE CARTA INFORMACIÓN CONSORCIO)** dependiendo el caso.

g. Promesa Conjunta de Sociedad Futura

Se entenderá presentada una propuesta por una Promesa de Sociedad Futura, cuando de manera conjunta dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, presenten una sola propuesta al presente proceso de selección bajo la figura de promesa de sociedad futura.

En todos los casos en los cuales el proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá establecerse de manera expresa en su documento de constitución la siguiente condición:

Que la responsabilidad de sus miembros y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya, para los consorcios. Que, en consecuencia, los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman.

Cuando el Proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos con la propuesta:

- a. Aportar un contrato de promesa de sociedad suscrito por todos los integrantes del grupo, con el lleno de los requisitos previstos en los Artículos 110° y 119° del Código de Comercio y con las condiciones que se prevén en el presente complemento de Pliego de Condiciones para que la sociedad futura sea de aquellas que determina el Artículo 7° Parágrafo 3 de la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya.
- b. Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos y contenido mínimo exigidos por el

Artículo 119° del Código de Comercio para la validez de la promesa de sociedad, en la cual se prevea la constitución de una sociedad mercantil que tenga como objeto la suscripción y ejecución del contrato ofrecido en el presente proceso de selección; y un término mínimo de duración para la sociedad futura del plazo del contrato y un (1) año más.

- c. La subordinación de la suscripción del contrato de sociedad será única y exclusivamente a la adjudicación del presente proceso de selección; la promesa de sociedad futura deberá abstenerse de incorporar condicionamientos, plazos o modos adicionales a la mencionada condición, directos o indirectos, de cualquier naturaleza. En caso de incorporar condicionamientos, estos se entenderán por no escritos.
- d. El contenido completo y específico establecido por el Artículo 110° del Código de Comercio para el acto de constitución de las sociedades mercantiles.
- e. Acreditar el nombramiento de un apoderado único para todas las personas nacionales o extranjeras, que conformen la promesa de sociedad futura, mediante el otorgamiento de un mandato irrevocable suscrito por todos los integrantes de la promesa de sociedad futura, que le conceda al apoderado facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los asociados en todos los aspectos que se requieran para su participación bajo la promesa de sociedad futura, tales como presentar la propuesta bajo tal forma de asociación, y comprometer a través de ella a las personas asociadas, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo Proponente. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada una de las personas jurídicas asociadas y específicamente la capacidad de sus representantes para:
 - La constitución de la promesa de sociedad futura para la suscripción y ejecución del contrato.
 - La presentación de la propuesta al presente proceso de selección bajo la conformación de una sociedad futura con el objeto de ejecutar el contrato.
 - La constitución de la sociedad prometida a fin de celebrar y ejecutar el contrato a través de la forma de asociación escogida.
 - Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de cada una de las personas jurídicas nacionales o

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

extranjerías, que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en el presente Pliego de Condiciones y anexo complementario.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA 1: Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, conforme a su naturaleza jurídica.

Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, “Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

Los efectos de la presente nota son igualmente aplicables para las subsanaciones remitidas a través de mensajes, conforme lo previsto en la guía citada y el lenguaje utilizado en el SECOP II.

NOTA 3: Los valores porcentuales (%) de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberán ser iguales en el documento de conformación de la unión temporal o consorcio y los registrados en la Plataforma SECOP II.

h. CERTIFICADO DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:

Para Persona Jurídica: Certificado para acreditar el cumplimiento del pago de parafiscales según el artículo 50 de la ley 789 de 2002. (Acompañado de los documentos del contador que lo suscribe – Cédula de Ciudadanía, Matrícula

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores).

Para Persona Natural: Certificado de afiliación a salud pensión junto con la Planilla de Pago de Seguridad Social, en el cual se identifique que se encuentra al día con este pago.

ANEXO 9. CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

- i. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:** Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. De conformidad con el decreto 2460 de 2013 Expedido por la DIAN.
- j. **CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación correspondiente al interesado (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica.
- k. **ANTECEDENTES JUDICIALES:** De conformidad con el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, la entidad, con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.
- l. **ANTECEDENTES INHABILIDAD (DELITOS SEXUALES):** De conformidad con la Ley 1918 de 2018, no podrán registrar antecedentes de delitos sexuales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional (policia.gov.co) correspondiente al interesado (persona natural) o el representante legal
- m. **CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA:** Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, *el Municipio de Pereira verificará el certificado que acredita que el proponente*

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

n. CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES

FISCALES: El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la entidad, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el (los) cual (es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.contraloria.gov.co no tiene costo alguno).

O. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Se debe presentar la copia legible de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009 del representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes o por el apoderado facultado para presentar la propuesta.

P. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS:

El representante legal de la persona jurídica debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

Q. LIBRETA MILITAR: Copia legible de la libreta militar. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes. Lo anterior, siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 111 del Decreto – Ley 2150 de 1995.

R. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta. Cuando se trate de una unión temporal o consorcio, cada uno de sus miembros deberá manifestarlo.

S. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

Aportar certificado correspondiente al registro de deudores alimentarios.

El certificado sólo se expide al titular, y su gestión se debe realizar a través de la página web “carpeta ciudadana digital”. Para esto primero deberá realizar el procedimiento de registro en <https://autenticaciondigital.and.gov.co/>

Una vez registrado se debe ingresar a la página <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> con el número de cedula y la contraseña seleccionada. Allí se despliega una interfaz, dónde se debe buscar una subsección llamada "Tramites y servicios más consultados en carpeta" el cual tiene varios botones entre los cuales se encuentra uno denominado " Consulta del Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" al cual se debe dar clic. Al dar clic, se despliega una nueva interfaz en la cual se debe ubicar la opción "Descarga de información #" y dar clic en "acción" descargar y así obteniendo el certificado requerido.

s. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma y la respectiva

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

garantía, además, que cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros, ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral; la garantía deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta y riesgo del proponente.

Cada proponente deberá constituir a favor (Asegurado / Beneficiario) del MUNICIPIO DE PEREIRA, con NIT. 891.480.030-2, una garantía de seriedad de la propuesta con una vigencia igual o superior a Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas.

La garantía de seriedad de la propuesta debe estar constituida por un valor igual o superior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección de contratistas.

El Tomador / Garantizado debe ser el proponente y señalar el nombre o razón social conforme se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, según corresponda.

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, el Tomador / Garantizado será el nombre del proponente plural conforme se estableció en el acuerdo consorcial o de unión temporal, según corresponda.

Igualmente, deberá señalar el nombre o razón social de cada uno de los integrantes del proponente plural y el porcentaje (%) de participación conforme al registrado en la Plataforma SECOP II, y que al mismo tiempo deberá coincidir con el documento adjunto a la propuesta; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente deberá señalar expresamente el número del proceso de contratación y el objeto.

Presentar junto con la póliza de seriedad de la oferta, el recibo de pago de la misma.

COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018, EL OFERENTE DEBERÁ ALLEGAR LA GARANTÍA DE LA OFERTA JUNTO CON LA PROPUESTA SO PENA DE RECHAZO DE LA MISMA.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- t. **CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE CONSTE QUE AL PROPONENTE NO LE HAN HECHO EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA O HA REALIZADO EL PAGO PARA EVITAR LA EJECUCIÓN DE LA MISMA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL O HA SIDO SANCIONADO EN LA ETAPA CONTRACTUAL (MULTAS O PENAL PECUNIARIA) POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN PROCESOS DE SELECCIÓN EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS. (ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES)**

El PROPONENTE debe adjuntar el **ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES** a su OFERTA una certificación expedida por el Representante Legal en donde manifieste bajo la gravedad del juramento, que no le han hecho efectiva la garantía de seriedad de OFERTA u otra garantía, o ha realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual o ha sido sancionado en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años.

En el evento que al PROPONENTE, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la OFERTA u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años en la etapa precontractual o le haya impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), deberá adjuntar a su OFERTA una certificación expedida por el representante Legal en donde informe la ocurrencia del hecho y la entidad que la hizo efectiva o la impuso según el caso, con el fin de verificar su alcance. Los cinco (5) años deben **ser anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de selección.**

En el evento que la efectividad de la garantía de la OFERTA o la sanción sea impuesta por entidades privadas, esta debe ser producto de una relación precontractual o contractual, debidamente suscrita y formalizada mediante los procedimientos legales correspondientes.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar y remitir por el SECOP II el **ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES.**

- v. **HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA** - Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

w. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El proponente diligenciará el **ANEXO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** del presente documento con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

15.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El Municipio de Pereira, requiere que acredite experiencia general en mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, y cuyo objeto o alcances, deben estar relacionados con el suministro, confección, fabricación o comercialización de vestuario, uniformes, prendas textiles, vestuario folclórico, vestuario cultural, vestuario escénico, elementos para danza, teatro, comparsas o actividades artísticas y culturales. **ANEXO 3 ACREDITACIÓN EXPERIENCIA**

Deberán acreditar experiencia general relacionados en **ANEXO 3 ACREDITACIÓN EXPERIENCIA**

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA VERIFICADA EN EL RUP				
NÚMERO DE CONTRATOS	NÚMERO MÍNIMO DE CÓDIGOS	CÓDIGOS POR CONTRATO	VALOR (SUMATORIA DE LA EXPERIENCIA)	ACREDITACIÓN
Mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados	Acreditar experiencia en mínimo dos (2) códigos hasta el tercer nivel (clase)	Mínimo dos (2) de los códigos por contrato	Igual o superior al 100 % del valor estimado del contrato.	Registro Único De Proponentes (resaltar los contratos relacionados con el suministro, confección, fabricación o comercialización de vestuario, uniformes, prendas textiles, vestuario folclórico, vestuario cultural, vestuario escénico, elementos para danza, teatro, comparsas o actividades artísticas y culturales) – Anexo 3 Relación de Experiencia
CONTENER LOS CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC (HASTA EL TERCER NIVEL: CLASE)				
CODIGO SEGMENTO	CODIGO-FAMILIA	CODIGO CLASE	CODIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
53000000	53100000	53101600	53101601	CAMISAS PARA NIÑOS
53000000	53100000	53101600	53101602	CAMISAS PARA

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

				HOMBRES
53000000	53100000	53101600	53101603	CAMISAS O BLUSAS PARA NIÑA
53000000	53100000	53101600	53101604	CAMISAS O BLUSAS PARA MUJER
53000000	53100000	53101600	53101605	CAMISAS O BLUSAS PARA BEBE
53000000	53100000	53102200	53102201	VESTIDOS FLOCLORICOS PARA NIÑO
53000000	53100000	53102200	53102202	VESTIDOS FLOCLORICOS PARA HOMBRE
53000000	53100000	53102200	53102203	VESTIDOS FLOCLORICOS PARA NIÑO
53000000	53100000	53102200	53102204	VESTIDOS FLOCLORICOS PARA MUJER
53000000	53100000	53101900	53101901	TRAJES PARA NIÑO
53000000	53100000	53101900	53101902	TRAJES PARA HOMBRE
53000000	53100000	53101900	53101903	TRAJES PARA NIÑA
53000000	53100000	53101900	53101904	TRAJES PARA MUJER

15.2.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

- a) El proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento de los contratos que pretenda acreditar. Así mismo, el proponente deberá diligenciar los formatos dispuestos para ello. En caso de no allegar certificación, podrá allegar copia del contrato acompañado del acta de recibo final o acta de terminación y/o liquidación del mismo.
- b) Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente se realizará con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de suscripción del contrato, para calcular el valor en SMMLV de las adiciones celebradas

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- en la ejecución del contrato se tomará el SMMLV del momento de la suscripción de la misma.
- c) La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.
 - d) Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el Municipio de Pereira, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.
 - e) Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente, deberá contener e indicar como mínimo la siguiente información:
 - i. Nombre o razón social del contratante.
 - ii. Nombre o razón social del contratista.
 - iii. Número del contrato
 - iv. Objeto del contrato
 - v. Fecha de suscripción del contrato
 - vi. Fecha de iniciación
 - vii. Fecha de terminación
 - viii. Valor del contrato
 - ix. Datos de contacto
 - x. Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación.
 - xi. Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla.
 - xii. En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adiciones.
 - xiii. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente o cualquiera de los integrantes (Auto certificaciones).

Nota: Si en las certificaciones presentadas por los proponentes NO se encuentra explícitamente lo requerido en los literales anteriores, se solicitará en el periodo establecido para subsanación se allegue la documentación correspondiente, en la cual se pueda revisar lo requerido por la entidad.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- f) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la república en el sitio Web <http://www.banrep.gov.co> teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.
- g) Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.
- h) El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia para acreditar los requisitos de experiencia exigidos puede allegar los siguientes documentos, los cuales serán verificados directamente por parte de la Secretaría:
- Certificaciones que contengan la información descrita en el literal a) del presente numeral.
 - Fotocopia de contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final y de tales documentos se derive, como mínimo, la totalidad de la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
 - El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, podrá adjuntar a la(s) certificación(es) o contratos, todos los documentos que sirvan de soporte o prueba del (los) mismo(s), siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
 - Si el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, allega certificaciones de contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.
 - Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- i) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes sin tener en cuenta el porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal dentro de este proceso de selección.
- j) En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la sumatoria de la experiencia de los miembros debe corresponder mínimo el 100% del presupuesto.
- k) El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

Nota 1: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2025.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1. de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, Municipio de Pereira, podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Nota 3: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota 1: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. **Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez**

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

11.1.2.1. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente sobre compras públicas y promoción de la participación de grupos poblacionales objeto de medidas de acción afirmativa, el Municipio de Pereira incorporará criterios habilitantes diferenciales para MiPymes, empresas y emprendimientos de mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Para estos proponentes, la experiencia exigida en el presente proceso podrá acreditarse mediante mínimo un (1) y máximo cuatro (4) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto, obligaciones o alcance se encuentren relacionados con el suministro, confección, fabricación o comercialización de vestuario, uniformes, prendas textiles, vestuario folclórico, vestuario cultural, vestuario escénico, elementos para danza, teatro, comparsas o actividades artísticas y culturales.

La sumatoria de la experiencia acreditada deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso y cumplir con los códigos UNSPSC exigidos para la presente contratación.

Los proponentes que pretendan acceder a estos criterios diferenciales deberán acreditar su condición de MiPyme, empresa o emprendimiento de mujer, o emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, mediante los documentos exigidos por la normatividad vigente.

Tratándose de proponentes plurales, tales como consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes para efectos de la acreditación de la experiencia exigida en el presente proceso.

NOTA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, tratándose de proponentes plurales, los criterios habilitantes diferenciales establecidos en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad únicamente serán aplicables cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del citado decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) dentro del consorcio o unión temporal, aportando la experiencia requerida como mínimo en una proporción equivalente a su participación dentro de la estructura plural.

15.2.2. CAPACIDAD FINANCIERA

PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Estos están contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015.

Partiendo del objeto de este proceso de selección, los proponentes o interesados en participar del mismo, deberán cumplir con los indicadores de Capacidad Financiera, los cuales determinan la fortaleza financiera de los interesados.

Con base en la información anterior, se establece el límite apropiado de los indicadores teniendo en cuenta el tamaño de la muestra (diez (10) empresas), para este caso se cuenta con la información actualizada al 31 de diciembre de 2025 de empresas en las actividades relacionadas.

VERIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - PROCESO:				PRESUPUESTO OFICIAL				CAPITAL DE TRABAJO DEL PROCESO		50%
#	EMPRESA	NIT	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	ROE	ROA	ACTIVO CORRIENTE	PASIVO CORRIENTE	CAPITAL DE TRABAJO
1	CEMAR S.A.S	901763176-1	25,97	0,03	476,28	0,18	0,17	\$ 40.571.283,00	\$ 1.562.000,00	\$ 39.009.283
2	APLETON SAS	900099279-8	2,68	0,32	39,91	0,12	0,08	\$ 1.797.294.124,00	\$ 669.401.455,00	\$ 1.127.892.669
3	COMERCIALIZADORA TEXTIL DYSATEX SAS	830061331-5	3,56	0,40	4,19	0,18	0,11	\$ 6.413.820.252,00	\$ 1.800.429.226,00	\$ 4.613.391.026
4	SUMINISTROS Y ASESORIAS S&R S.A.S	901263311-2	71,76	0,01	49,95	0,21	0,21	\$ 225.268.000,00	\$ 3.139.000,00	\$ 222.129.000
5	EVENTEX S.A.S.	901791187-1	13,14	0,22	110,34	0,77	0,60	\$ 970.770.352,00	\$ 73.836.531,00	\$ 896.933.821
6	ASESORIAS DE EMPRESA SOLIDARIAS	830104527-8	10,67	0,16	INDETERMINADO	0,69	0,58	\$ 3.128.939.180,00	\$ 293.070.958,00	\$ 2.835.868.222
7	ASOCIACION DANYLOR LOGRANDO RENOVACION PARA COLOMBIA	900923378-4	240,38	0,00	INDETERMINADO	0,13	0,13	\$ 181.802.574,00	\$ 756.300,00	\$ 181.046.274
8	EL SURTIDOR BG SAS	901342490-1	2,03	0,37	1,06	0,03	0,01	\$ 15.276.107.971,00	\$ 7.508.145.180,00	\$ 7.767.962.791
9	COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR SA	860045541-7	2,30	0,42	29,75	0,22	0,13	\$ 11.558.227.230,00	\$ 5.024.150.315,00	\$ 6.534.076.915
10	2KFT CORPORATION SAS	901198210-9	6,68	0,12	INDETERMINADO	0,16	0,14	\$ 712.996.503	\$ 106.720.758	\$ 606.277.745
	PROMEDIO		37,92	0,21	101,64	0,27	0,22	\$ 4.030.579.947	\$ 1.548.121.172	\$ 2.482.458.775
	MEDIANA		8,68	0,19	39,91	0,18	0,14	\$ 1.384.032.238	\$ 199.895.858	\$ 1.012.413.245
	DESVIACIÓN ESTANDAR		74,23	0,16	169,16	0,25	0,20	\$ 5.376.803.749	\$ 2.612.787.509	\$ 2.853.122.312
	PRIMER CUARTIL		2,90	0,05	16,97	0,14	0,12	\$ 347.200.626	\$ 20.813.383	\$ 318.166.186
	SEGUNDO CUARTIL		8,68	0,19	39,91	0,18	0,14	\$ 1.384.032.238	\$ 199.895.858	\$ 1.012.413.245
	TERCER CUARTIL		22,76	0,36	80,15	0,22	0,20	\$ 5.592.599.984	\$ 1.517.672.283	\$ 4.169.010.325

INDICADORES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	FÓRMULA	PARAMETRO SOLICITADO
DE LIQUIDEZ	Relación entre activos corrientes y pasivos corrientes, muestra la capacidad de la empresa para pagar sus compromisos de corto plazo	MAYOR O IGUAL A 2,90
ENDEUDAMIENTO	Es una relación entre pasivo total y activo total, mide de qué forma participan los acreedores dentro de la empresa. Establece del total de la empresa cuanto pertenece a tercero y cuando a los dueños	MENOR O IGUAL A 0,36
COBERTURA DE INTERESES	Relación entre la utilidad operacional y los gastos financieros de intereses, muestra la capacidad de la empresa para generar utilidades en la operación	MAYOR O IGUAL A 16,97

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

	que le permita atender sus compromisos financieros	
ACREDITACIÓN		
Se verificará en el Registro Único De Proponentes el cual debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2025		

15.2.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Capacidad Organizacional, es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El decreto 1082 en el art. 2.2.1.1.1.5.3, definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Es una relación entre la utilidad operacional y el patrimonio total, permite establecer el rendimiento en términos porcentuales de las inversiones de los dueños de la empresa en el periodo.	MAYOR O IGUAL A 0,14
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Es una relación entre utilidad operacional y activo total, muestra la eficiencia de los activos en términos porcentuales en la generación de utilidad.	MAYOR O IGUAL A 0,12
CAPITAL DE TRABAJO	Es una relación entre activo corriente y pasivo corriente, muestra la eficiencia de los activos en términos porcentuales en la generación de utilidad.	50% Del valor total del proceso

Con base en el estudio realizado es posible concluir que los indicadores financieros y organizacionales solicitados, permiten que exista pluralidad de oferentes frente al cumplimiento de los indicadores, logrando así conservar el principio de la selección objetiva mediante la promoción de la libre concurrencia motivando la competencia en el mercado

Nota 1: La información financiera deberá ser presentada con corte al 31 de diciembre de 2025 y será verificada en el Registro Único de Proponentes.

Nota 2. Proponentes Plurales (Consortios o Uniones Temporales)

En caso de Consorcio o Unión Temporal, la capacidad financiera y la capacidad organizacional se acreditarán con la información financiera de cada uno de los integrantes, contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme para la fecha de presentación de la oferta o cierre del proceso, de conformidad con

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para la evaluación de la capacidad financiera y organizacional de las propuestas se analizarán los indicadores correspondientes a la vigencia fiscal 2025.

Tratándose de estructuras plurales, los indicadores financieros y organizacionales se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, ponderadas de acuerdo con el porcentaje (%) de participación de cada uno en el Consorcio o Unión Temporal, salvo el capital de trabajo y el patrimonio, los cuales se determinarán mediante la sumatoria de los valores correspondientes de cada integrante.

Las fórmulas para el cálculo de los indicadores serán las siguientes:

Indicador	Fórmula para Proponente Plural
Índice de Liquidez (IL)	$IL = (\sum (\text{Activo Corriente}_i \times \% \text{ Participación}_i)) / (\sum (\text{Pasivo Corriente}_i \times \% \text{ Participación}_i))$
Índice de Endeudamiento (IE)	$IE = (\sum (\text{Pasivo Total}_i \times \% \text{ Participación}_i)) / (\sum (\text{Activo Total}_i \times \% \text{ Participación}_i))$
Razón de Cobertura de Intereses (RCI)	$RCI = (\sum (\text{Utilidad Operacional}_i \times \% \text{ Participación}_i)) / (\sum (\text{Gastos de Intereses}_i \times \% \text{ Participación}_i))$
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	$RP = (\sum (\text{Utilidad Operacional}_i \times \% \text{ Participación}_i)) / (\sum (\text{Patrimonio}_i \times \% \text{ Participación}_i))$
Rentabilidad del Activo (RA)	$RA = (\sum (\text{Utilidad Operacional}_i \times \% \text{ Participación}_i)) / (\sum (\text{Activo Total}_i \times \% \text{ Participación}_i))$
Capital de Trabajo (CT)	$CT = \sum \text{Activo Corriente} - \sum \text{Pasivo Corriente}$ (sin ponderar)
Patrimonio (P)	$P = \sum \text{Patrimonio de todos los integrantes}$ (sin ponderar)

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO HÁBIL**, para el proceso.

NOTA: Cuando los gastos de intereses sean cero (0), no será posible calcular el indicador de Razón de Cobertura de Intereses. En este evento, el proponente individual o la estructura plural **CUMPLIRÁ** con dicho indicador, siempre que la utilidad operacional utilizada para su cálculo sea igual o superior a cero (0). Si la utilidad operacional es negativa, el proponente **NO CUMPLIRÁ** con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

15.2.4. REQUISITOS TÉCNICOS

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

El proponente deberá acreditar capacidad técnica y operativa suficiente para garantizar el adecuado suministro, confección, ajuste, entrega y reposición de los bienes objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad (NUMERAL 3.3.)

Para efectos de la habilitación técnica, los oferentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) CAPACIDAD OPERATIVA Y TÉCNICA

El proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad operativa necesaria para ejecutar el contrato.

Para tal efecto deberá presentar:

- I. Carta de compromiso suscrita por el representante legal, mediante la cual manifieste que, en caso de resultar adjudicatario, se compromete a:
 - Cumplir las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
 - Garantizar la toma de tallas cuando sea requerida.
 - Realizar ajustes de confección y tallaje cuando sean solicitados por la supervisión.
 - Cumplir los plazos de entrega establecidos en el estudio previo y demás documentos del proceso.
 - Reponer sin costo para la Entidad los bienes que presenten defectos de calidad, confección o incumplimiento de las especificaciones técnicas.
- II. Manifestación suscrita por el representante legal en la que certifique que cuenta con capacidad operativa y de producción suficiente para atender la ejecución contractual, mediante taller propio, establecimiento de producción, aliado estratégico o red de producción formalmente constituida.

Cuando el proponente cuente con taller propio o establecimiento de producción, deberá acreditar dicha condición mediante certificado de existencia y representación legal, registro mercantil o documento equivalente que evidencie el desarrollo de actividades relacionadas con la confección, fabricación, producción o comercialización de prendas de vestir o elementos textiles. Dicho taller o establecimiento podrá encontrarse ubicado en cualquier lugar del territorio nacional.

Cuando el proponente acredite la capacidad operativa mediante aliado estratégico o red de producción, deberá aportar carta de compromiso,

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

acuerdo de colaboración, contrato de suministro, contrato de maquila o documento equivalente suscrito entre las partes, en el cual conste la disponibilidad de capacidad productiva para atender la ejecución del contrato en las condiciones y plazos establecidos por la entidad.

La entidad podrá verificar en cualquier momento la información aportada y solicitar los soportes adicionales que considere necesarios para comprobar la capacidad operativa ofrecida.

- III. Manifestación de disponibilidad de personal idóneo para actividades de confección, toma de medidas, ajustes, control de calidad y entrega de los bienes.
- IV. Compromiso de realizar directamente en los sitios definidos por la supervisión las actividades de toma de medidas, pruebas de tallaje y ajustes requeridos para la correcta elaboración del vestuario, sin generar costos adicionales para la Entidad ni para los beneficiarios.

b) CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente deberá aceptar integralmente las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 3.3 Condiciones Técnicas y en la Ficha Técnica de los Bienes a Suministrar que hace parte integral del presente proceso.

La acreditación se realizará mediante:

- Carta de aceptación de las especificaciones técnicas suscrita por el representante legal.

15.2.5. FACTORES PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

La evaluación de las propuestas se realizará sobre un máximo de cien (100) puntos, de conformidad con los principios de selección objetiva, transparencia y proporcionalidad previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Los factores de evaluación y los puntajes adicionales previstos en la normativa vigente serán aplicados de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Factor de calidad 1 – Económico	35,50 puntos
Factor de calidad 2 – Mejora en tiempos de entrega	27 puntos

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Factor de calidad 3 – Calidad de materiales e insumos	27 puntos
Apoyo a la industria nacional	10 puntos
PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN	99,50 puntos
Puntaje adicional para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0,25 puntos
Puntaje adicional para Mipymes	0,25 puntos
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

Los puntajes adicionales correspondientes a emprendimientos y empresas de mujeres y a Mipymes serán otorgados conforme a lo previsto en el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la citada norma mediante los documentos allí previstos.

En caso de no acreditarse la totalidad de los requisitos exigidos, no se otorgará puntaje.

15.2.5.1. FACTOR DE CALIDAD 1. ECONÓMICO.

Se otorgará puntaje al proponente que presente la oferta económica más favorable para la entidad, de conformidad con los valores unitarios ofertados para los diferentes ítems establecidos en la propuesta económica del proceso.

La evaluación económica se realizará teniendo en cuenta el valor total de la propuesta presentada, así como la coherencia y proporcionalidad de los precios unitarios ofertados frente a las condiciones del mercado y las necesidades de la entidad.

El mayor puntaje será asignado a la oferta económica de menor valor, siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes, técnicos y jurídicos establecidos en el proceso de selección.

La acreditación se realizará mediante la presentación de la propuesta económica debidamente diligenciada y suscrita por el representante legal del proponente.

Se asignarán 35,50 puntos a la propuesta hábil de menor valor.

A las demás propuestas se les asignará puntaje mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = (\text{Oferta de menor valor} / \text{Oferta evaluada}) \times 35,50$$

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

15.2.5.2. FACTOR DE CALIDAD 2 – FACTOR DE CALIDAD – MEJORA EN TIEMPOS DE ENTREGA

Se otorgará puntaje al proponente que ofrezca mejorar los tiempos de entrega establecidos por la entidad para los requerimientos parciales del suministro.

La entidad otorgará mayor puntaje al oferente que garantice tiempos de respuesta y entrega más eficientes, sin afectar la calidad de los bienes requeridos ni las condiciones técnicas exigidas en la ficha técnica.

Se valorará positivamente la capacidad operativa y logística del oferente para atender de manera oportuna los requerimientos parciales que sean efectuados por el supervisor del contrato durante la ejecución contractual.

La acreditación se realizará mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal, indicando el tiempo máximo de entrega ofertado para cada requerimiento efectuado por la entidad.

La Entidad establece como plazo máximo de entrega para cada requerimiento parcial quince (15) días calendario.

Se otorgará puntaje de la siguiente manera:

- Mejora de 1 día calendario: 5 puntos.
- Mejora de 2 días calendario: 10 puntos.
- Mejora de 3 días calendario: 15 puntos.
- Mejora de 4 días calendario: 20 puntos.
- Mejora de 5 días calendario o más: 27 puntos.

La acreditación se realizará mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal.

15.2.5.3. FACTOR DE CALIDAD 3 – CALIDAD DE MATERIALES E INSUMOS (25 PUNTOS)

Con el fin de garantizar una mayor durabilidad, resistencia y calidad de los bienes objeto del contrato, la Entidad otorgará 27 puntos al proponente que ofrezca mejoras verificables en los materiales e insumos respecto de las especificaciones mínimas exigidas en la ficha técnica.

Para efectos de este factor, se entenderá por mejora verificable la incorporación de características superiores relacionadas con la calidad de los materiales utilizados en la confección de las prendas, tales como mayor gramaje de las telas, utilización

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

de hilos de mayor resistencia, tratamientos anti fluidos, materiales con mayor durabilidad o características equivalentes que representen una mejora objetiva frente a las condiciones mínimas exigidas.

La mejora deberá acreditarse mediante fichas técnicas, catálogos, certificaciones del fabricante o documentos equivalentes.

Para acceder al puntaje, el proponente deberá ofrecer y acreditar mejoras verificables en los materiales e insumos de la totalidad de las prendas que conforman al menos uno (1) de los vestuarios descritos en la ficha técnica del proceso.

La asignación de puntaje será la siguiente:

- Proponente que acredite la mejora técnica: 27 puntos.
- Proponente que no acredite la mejora técnica: 0 puntos.

Las mejoras ofrecidas harán parte integral de la propuesta y serán de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del contrato.

15.2.6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

EJ: El proponente debe manifestar por escrito si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003 según la cual: *“Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática Colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta”*.

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	10
Si dentro del personal que ofrece el proponente, hay algunos de nacionalidad colombiana y extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	05
Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	0

**15.2.7. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES
EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**

Con el fin de promover el acceso de los emprendimientos y empresas de mujeres al mercado de Compras Públicas, La Agencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, asignará un puntaje de 0.25 a los proponentes que acrediten su condición de emprendimiento o empresas de mujeres.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje por emprendimiento o empresa de mujeres solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- a. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Acreditación:** Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- b. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. **Acreditación:** Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

así como el certificado de

- c. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. A **Acreditación:** Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.
- d. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: Respecto a este criterio de calificación las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 2: El proponente que pretenda acceder a este puntaje deberá aportar todos los requisitos que aquí se describen al momento de presentación de la propuesta, resaltando que este criterio no es subsanable.

15.2.8. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para la presentación de las ofertas, donde conste que tiene el tamaño empresarial de mipyme.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, donde conste que tiene el tamaño empresarial de mipyme, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1: Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 2: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes -RUP, el cual, deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El RUP deberá ser expedido con una fecha de máximo 60 días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

Nota 3: El proponente que pretenda acceder a este puntaje deberá aportar todos los requisitos que aquí se describen al momento de presentación de la propuesta, resaltando que este criterio no es subsanable.

16. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe formular su propuesta económica en el correspondiente anexo, la cual deberá presentar en formato PDF , de acuerdo con las siguientes reglas:

- Deberá elaborarse teniendo en consideración la descripción contenida en el respectivo anexo debidamente firmado.
- Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos.
- Deberá ajustar todos los valores, redondeada al peso, es decir, sin centavos.
- Deberá considerar el plazo de ejecución de la selección abreviada.
- Deberá considerar la forma y el sistema de pago señalados en el presente pliego de condiciones.
- Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones. Las variables deben tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
- Deberá considerar la distribución de riesgos contractuales previsibles contenida en el presente pliego de condiciones.
- Deberá tener en cuenta todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte del personal, equipo,

materiales, etc. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones, climáticas, ambientales y de orden público.

- Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.
- Deberá presentar el valor total de la propuesta que no supere el valor del presupuesto oficial estimado. incluido el IVA.

17. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos, en este numeral, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido del pliego de condiciones, considerando preponderante que, en general, está a cargo del contratista la ejecución del contrato de conformidad con la documentación técnica suministrada por la Entidad.

Para el efecto, se hace la estimación, tipificación y asignación de los riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato en la siguiente matriz:

N.º	Riesgo	Tipo	Descripción	Probabilidad	Impacto	Nivel	Asignación	Medidas de mitigación
1	Incumplimiento en la entrega	Operativo	El contratista no entrega los bienes en los tiempos establecidos	Media	Alta	Alto	Contratista	Cláusula de cumplimiento, cronograma por lotes, supervisión permanente
2	Entrega de bienes que no cumplen especificaciones	Técnico	Los bienes no cumplen calidad, diseño o características requeridas	Media	Alta	Alto	Contratista	Ficha técnica clara, revisión y recibido a satisfacción, obligación de reposición
3	Variación en precios de insumos	Financiero	Incremento en costos de telas o materiales durante ejecución	Media	Media	Medio	Contratista	Precios unitarios fijos, riesgo asumido por el contratista

N.º	Riesgo	Tipo	Descripción	Probabilidad	Impacto	Nivel	Asignación	Medidas de mitigación
4	Retrasos en producción	Operativo	Demoras en confección por capacidad insuficiente	Media	Media	Medio	Contratista	Verificación de experiencia, seguimiento a entregas parciales
5	Daños en transporte	Logístico	Deterioro de los bienes durante traslado	Baja	Media	Bajo	Contratista	Empaque adecuado, responsabilidad en transporte
6	Riesgo de baja calidad en materiales	Técnico	Uso de insumos de menor calidad a los ofertados	Media	Alta	Alto	Contratista	Supervisión, verificación de materiales, garantía de calidad
7	Riesgos para usuarios por elementos	Seguridad	Elementos (ej. accesorios) puedan generar riesgos	Baja	Media	Bajo	Contratista	Exigir materiales seguros, validación previa
8	Falta de requerimientos claros	Administrativo	Ambigüedad en pedidos parciales	Baja	Media	Bajo	Entidad	Definición clara de requerimientos por supervisor
9	No disponibilidad de PAC	Financiero	Retrasos en pagos por flujo de caja de la entidad	Baja	Media	Bajo	Entidad	Planeación financiera y programación PAC
10	Baja concurrencia de oferentes	Mercado	Pocos proponentes en el proceso	Baja	Media	Bajo	Entidad	Análisis del sector adecuado, requisitos no restrictivos

19. GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio Autónomo.
- c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio Autónomo.
- c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. La garantía deberá incluir los siguientes amparos:

- (i) **Garantía de seriedad de la oferta:** Con vigencia desde la presentación de la oferta y tres meses más y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
- (ii) **Cumplimiento del contrato**, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- (iii) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del contratista. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- (iv) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados**, por un valor equivalente al veinte por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, con el propósito de amparar defectos de fabricación, confección, materiales, costuras, acabados y funcionalidad de los bienes suministrados. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

La garantía deberá ser aprobada por la entidad como requisito para la ejecución del contrato y mantenerse vigente durante todo el término establecido para cada uno de sus amparos

Término para su entrega

El contratista entregará a EL MUNICIPIO DE PEREIRA -Secretaria de Cultura, la Secretaría de Planeación y la Secretaria de Desarrollo Social y Político, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías a las que se refiere el presente numeral, con excepción de la garantía de calidad de los servicios, la cual se otorgará por el Interventor a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del informe final, previo recibo a satisfacción de la totalidad del contrato objeto de la interventoría

Requisitos generales

En la póliza debe figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista. Los amparos de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y calidad del servicio deben ser constituidos, en su oportunidad, a favor de EL MUNICIPIO DE PEREIRA- Secretaria de Cultura, la Secretaría de Planeación y la Secretaria de Desarrollo Social y Político

Suficiencia de las garantías

El Interventor debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el Interventor deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, el interventor deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del Interventor.

20.INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras públicas y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

En este contexto se analizarán las siguientes:

Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

Razón que asiste que el presente análisis por ser parte de la estructura de un proceso de Selección abreviada de menor cuantía, es necesario dicho análisis, ya que de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre comercio según el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, ya que en la actualidad hay acuerdos comerciales vigentes con compromisos en contratación pública.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

En este contexto De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y las directrices de Colombia Compra Eficiente, se realizó el análisis de aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por el Estado colombiano. Teniendo en cuenta los siguientes criterios: (i) la naturaleza de la entidad estatal, (ii) el objeto del contrato y (iii) la cuantía del proceso frente a los umbrales establecidos en cada acuerdo.

Una vez revisada las recomendaciones y los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente en cuanto a los acuerdos internacionales en temas comerciales, y haciendo la respectiva conversión de los equivalentes monetarios de DEG, se encuentra que el presente análisis al convertir la unidad de DEG a pesos, la contratación está dentro del umbral que acogen los acuerdos comerciales con México y el triángulo norte.

No es procedente conceder trato nacional a los bienes y servicios provenientes de los países donde no hay Acuerdos internacionales o tratados de libre comercio, ofrecidos en los procesos de contratación pública, en virtud del principio de reciprocidad.

21.CESIÓN

El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista; en consecuencia, no podrá cederlo en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de la Secretaria de Cultura, la Secretaría de Planeación y la Secretaria de Desarrollo Social y Político. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte cedente, el cesionario y la Secretaria de Cultura, la Secretaría de Planeación y la Secretaria de Desarrollo Social y Político

22.SUBCONTRATOS

En el evento en que el contratista subcontrate parcialmente la ejecución del contrato, deberá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada.

No obstante, lo anterior, el contratista continuará siendo el único responsable ante la Secretaria de Cultura, la Secretaría de Planeación y la Secretaria de Desarrollo Social y Político por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. En todo caso, la Secretaria de Cultura, la Secretaría de Planeación y la Secretaria de Desarrollo Social y Político se reserva el derecho de solicitar al contratista cambiar al(los) subcontratista(s) cuando, a su juicio, éste(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

23. CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se entiende por las partes que el contratista ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su costa y riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la propuesta y, posteriormente, de resultar adjudicatario, con la suscripción del mismo.

24. INDEMNIDAD.

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL MUNICIPIO DE PEREIRA - Secretaria de Cultura, la Secretaría de Planeación y la Secretaria de Desarrollo Social y Político de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Secretaria de Cultura, la Secretaría de Planeación y la Secretaria de Desarrollo Social y Político, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Secretaria de Cultura, la Secretaría de Planeación y la Secretaria de Desarrollo Social y Político, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de La Secretaria de Cultura, la Secretaría de Planeación y la Secretaria de Desarrollo Social y Político, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si la Secretaria de Cultura, la Secretaría de Planeación y la Secretaria de Desarrollo Social y Político estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la Secretaria de Cultura, la Secretaría de Planeación y la Secretaria de Desarrollo Social y Político lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la Secretaria de Cultura, la Secretaría de Planeación y la Secretaria de Desarrollo Social y Político cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración.

Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, la Secretaría de Cultura, la Secretaría de Planeación y la Secretaría de Desarrollo Social y Político podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

25.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

26.ARREGLO DIRECTO

Las partes acuerdan que, en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

27.PERFECCIONAMIENTO

El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y se tenga el registro presupuestal.

Para la mencionada suscripción, el contratista ha acreditado previamente, la condición establecida en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por la Ley 1150 de 2007.

28.REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Perfeccionado el contrato, para su ejecución se requiere:

28.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA

- a) Constituir las garantías previstas en el contrato.
- b) Presentar el formato de creación de terceros debidamente diligenciado,

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

fotocopia del RUT y certificación de la titularidad de la cuenta bancaria en donde deberán realizarse los pagos.

Para el cumplimiento de los requisitos señalados en los literales a y b, el Contratista dispone de tres (03) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato.

28.2. POR PARTE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARIA DE CULTURA, LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO

- a) Aprobar la garantía que ampara el contrato.
- b) Expedir el registro presupuestal.

Parágrafo. Lo señalado en el presente numeral, se entiende sin perjuicio de los demás requisitos y obligaciones que el contratista debe acreditar o cumplir para la suscripción del acta de inicio y de lo señalado en el numeral 4.2.4 del presente pliego (Condición resolutoria).

29. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos:

- Orden legal o judicial.
- Vencimiento del plazo de duración pactado, incluido el de su liquidación.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Las demás causas de terminación dispuestas en la ley.

30. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será responsable por el no cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivado de circunstancias ajenas a ellas y cuya ocurrencia fue imprevisible e irresistible de conformidad con lo establecido en la ley.

En estos casos, de común acuerdo, se señalarán nuevos plazos y se establecerán las obligaciones que cada parte asume para afrontar la situación. Cada una de las partes se obliga a comunicarle a la otra por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia, los hechos que en su concepto constituyan caso fortuito o fuerza mayor.

La parte afectada con el caso fortuito o fuerza mayor debe realizar todo esfuerzo razonable para minimizar sus efectos y evitar su prolongación y no se exonerará del cumplimiento de las obligaciones pertinentes si omite la citada comunicación. Las

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

suspensiones del plazo del contrato debido a las circunstancias establecidas en el presente numeral se sujetarán a lo dispuesto en el presente pliego (Suspensión). La ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor no dará lugar a indemnizaciones o compensaciones a favor de la parte que resulte afectada

31.LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Al producirse cualquiera de las causas de terminación del contrato, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de cuatro (4) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.